

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 06/11/2017

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1092	6	11	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4735/17 del 26/10/2017

Se designa en misión de servicio al Director General del Departamento de Desarrollo Económico señor Oscar Curutchet entre el 29 y el 31 de octubre de 2017 para participar en la Feria Internacional de Turismo que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y se designan los subrogantes.-

N° de expediente: 2017-2500-98-000128

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- Resolución N° 4739/17 del 30/10/2017

Se aprueba la modificación del Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Unidad Alimentaria de Montevideo.-

N° de expediente: 2017-7006-98-000001

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 4740/17 del 30/10/2017

Se conceden 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 30 de octubre de 2017 al Director de la División Vialidad, Ing. Sergio Michelena y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2017-4500-98-000053

Pasa a: VIALIDAD

o.- Resolución N° 4741/17 del 30/10/2017

Se designa en misión de servicio entre el 6 y el 9 de noviembre de 2017 al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, para participar en la Conferencia "Diálogo Regional de Políticas Públicas sobre la Inclusión Étnica y Racial" que se llevará a cabo en Washington DC.-

Nº de expediente: 2017-1030-98-000113

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4855/17 del 31/10/2017

Se conceden 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 31 de octubre de 2017 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad señor Andrés Scagliola y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-5505-98-000025

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4856/17 del 31/10/2017

Se otorga en custodia al Sr. Gustavo Izús en representación del Colectivo "Ciclovida Uruguay" el parador o similar ubicado en el Lago del Parque Rodó (antes parte de la concesión de la explotación comercial de atracciones acuáticas).-

Nº de expediente: 2017-1200-98-000061

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

o.- Resolución Nº 4857/17 del 31/10/2017

Se asigna a la División Relaciones Internacionales y Cooperación una Partida Especial para cubrir gastos de los participantes que asistirán a la Conferencia "Diálogo Regional de Políticas Públicas sobre la Inclusión Étnica y Racial" a realizarse en la ciudad de Washington DC (USA) los días 8 y 9 de noviembre de 2017, en el marco del Proyecto BID - Bienes Públicos Regionales.-

Nº de expediente: 2017-1030-98-000125

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4862/17 del 01/11/2017

Se declara de interés de esta Intendencia el "Torneo de Beach Tennis Uruguay" que se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-1194-98-000097

Pasa a: SECRETARIA DE EDUC. FISICA DEPORTE Y RECREACION

o.- Resolución Nº 4863/17 del 01/11/2017

Se designa Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 4 de noviembre de 2017 al Ing. Agr. Oscar Caputi y mientras el titular ejerza la función de Intendente de Montevideo Interino.-

Nº de expediente: 2017-2500-98-000123

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- Resolución Nº 4864/17 del 01/11/2017

Se toma conocimiento de lo expresado en la Resolución Nº 13.086 de la Junta Departamental de Montevideo relacionada con la Modificación Presupuestal a regir desde el 1º de enero de 2018.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-003362

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

Montevideo, 26 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 23 de octubre de 2017 del Director General del Departamento de Desarrollo Económico, señor Oscar Curutchet;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su misión de servicio entre el 29 y el 31 de octubre de 2017 para participar en la Feria Internacional de Turismo que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y sugiere para subrogarlo al Director de la División Promoción Económica señor Ricardo Posada y a la señora Nelly Berazategui como Directora Interina de la citada División;

2o.) que el 23 de octubre de 2017 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que está de acuerdo con la solicitud correspondiente a los viáticos por lo cual se le otorgarán al señor Oscar Curutchet la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 277,56;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 29 y el 31 de octubre de 2017 al Director General del Departamento de Desarrollo Económico **SR. OSCAR CURUTCHET, CI 1.962.194**, para participar en la Feria Internacional de Turismo que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-
2. Asignar al citado Director General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 277,56 (dólares americanos doscientos setenta y siete con 56/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha

de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 29 de octubre de 2017 y hasta el reintegro del titular al Director de la División Promoción Económica señor ***Ricardo Posada, CI 1.162.211.-***
- 5.- Designar Directora Interina de la División Promoción Económica a la señora ***Nelly Berazategui, CI 1.181.332,*** a partir del 29 de octubre de 2017 y mientras el titular se desempeñe como Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico.-
- 6.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 5111/15 de 26 de octubre de 2015 y su modificativa N° 5755/16 de 12 de diciembre de 2016 por las cuales se aprobó el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre esta Intendencia y la Unidad Alimentaria de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el 18 de setiembre de 2017 la Unidad Mercado Modelo solicita la modificación del referido Convenio Marco disponiendo para el año 2018 una transferencia de \$ 21:215.000,00 a pesos de diciembre de 2016 que serán reajustados a pesos de diciembre de 2017 a efectivizarse en tres partidas iguales en los meses de febrero, mayo y setiembre de 2018;

2o.) que el 13 de octubre de 2017 la Unidad Asesoría realizó el contralor jurídico - formal del proyecto de Modificación del referido Convenio y realizó algunas sugerencias que son recogidas parcialmente en el texto a aprobar;

3o.) que el 20 de octubre de 2017 la Unidad Mercado Modelo remite las actuaciones adjuntando el texto del Convenio con las modificaciones propuestas que se entendieron pertinentes;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo

previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación del Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Unidad Alimentaria de Montevideo, en los siguientes términos: **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.** En la ciudad de Montevideo, el día de del dos mil , comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, con domicilio en Avenida 18 de julio 1360 de esta ciudad, inscrita en el RUT con el número 211763350018, representada por en su calidad de . **POR OTRA PARTE:** La Unidad Alimentaria de Montevideo, en adelante UAM, con domicilio en Avenida Libertador 1985 apartamento 201 de esta ciudad, representada en este acto por , en sus calidades de respectivamente, acuerdan lo siguiente: **PRIMERO. ANTECEDENTES.**
 - a) Por Resolución N° 5111/15 de 26 de octubre de 2015 se aprobó el texto del convenio a suscribir entre la IdeM y la UAM, con el objetivo de instrumentar las acciones que fueran necesarias para llevar adelante de modo eficaz y eficiente la ejecución y puesta en funcionamiento de la referida Unidad. Dicho convenio fue suscrito por las partes con fecha 27 de octubre del 2015.
 - b) De acuerdo a lo establecido en el numeral III) de la cláusula Quinto de dicho convenio, las partes acordarían en el año inmediato anterior a la ejecución del cronograma correspondiente a los ejercicios 2017-2020, la transferencia que le permita a la UAM contar con el capital de trabajo necesario para lograr sus cometidos en función del presupuesto previsto, siempre y cuando no cuente con ingresos propios.
 - c) En atención a que la UAM no cuenta aún con ingresos propios, las partes acordaron para el ejercicio 2018 una transferencia por la suma de \$ 21:215.000,00 (pesos uruguayos veintiún millones doscientos quince mil) a pesos de diciembre de 2016, que serán ajustados a pesos de diciembre de 2017 que se realizará en tres pagos iguales en los meses de febrero, mayo y setiembre del 2018.
 - d) Por otra parte, al final de la cláusula Séptimo (plazo y vigencia) del referido convenio, en la redacción dada por Resolución N° 5755/16 de 12 de diciembre de 2016, se estableció su rescisión para el caso de que durante el año 2017 no se llegara a conformar el fideicomiso que

posibilite la construcción del Parque Agroalimentario. e) En atención a lo expuesto entienden pertinente modificar parcialmente el convenio relacionado en el literal a) del presente de acuerdo a lo que a continuación se establece. **SEGUNDO. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** De conformidad a lo dispuesto en la cláusula Quinto numeral III) del Convenio marco de cooperación relacionado en la cláusula anterior, las partes convienen que la IdeM realizará una transferencia correspondiente al ejercicio 2018 por la suma de \$ 21:215.000,00 (pesos uruguayos veintiún millones doscientos quince mil) ajustados a pesos diciembre 2017 para financiar el capital de trabajo necesario para dicho ejercicio. La transferencia se realizará en tres pagos iguales en los meses de febrero, mayo y setiembre 2018. Este monto será reintegrado a la IdeM, bajo los términos que las partes acuerden, al año que la UAM comience a generar ingresos propios y genuinos. Se estima que la UAM comience a generar ingresos propios en el año 2019. **TERCERO. MODIFICACIÓN.** Las partes convienen modificar parcialmente la cláusula séptima del convenio marco de cooperación relacionado en la cláusula primera del presente, que quedará redactado de la siguiente manera: “**SÉPTIMO. PLAZO Y VIGENCIA**”: El presente convenio entrará en vigor a partir del día de la fecha y tendrá una duración de un (1) año renovándose automáticamente por plazos similares, que no excedan el período de Gobierno Departamental, si no existiese oposición en contrario de alguna de las partes, manifestada por escrito, con 30 (treinta) días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento. La renovación será exclusivamente a fin de cumplir con los objetivos establecidos en la cláusula tercera. La rescisión del presente convenio no afectará los compromisos en curso de ejecución. Este convenio se rescindirá en caso de que durante el año 2018 no llegue a conformarse la fuente de financiamiento que posibilite la construcción de la infraestructura de funcionamiento de la UAM. **CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma. **QUINTO.** Se mantiene vigente en todos sus términos las restantes cláusulas del convenio original. Para constancia, y de conformidad, se suscriben tres ejemplares del mismo

tenor en el lugar y fecha indicados.-

2. Establecer que deberán volver las actuaciones al comienzo del próximo ejercicio a la Oficina de Ejecución Presupuestal del Departamento de Secretaría General para realizar las imputación correspondiente.-
3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción de la modificación del Convenio Marco de Cooperación que se aprueba por el numeral anterior.-
4. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a la Unidad Alimentaria de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, Oficina de Ejecución Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización de la presente modificación de Convenio.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 23 de octubre de 2017 del Director de la División Vialidad Ing. Sergio Michelena, en la cual solicita hacer uso de 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 30 de octubre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo a la funcionaria Ing. Ana Goytíño;

2o.) que el 24 de octubre ppdo., el Departamento de Movilidad remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria a partir del 30 de octubre de 2017 al Director de la División Vialidad **ING. SERGIO MICHELENA, CI 2.606.283.-**
2. Designar Directora Interina de la División Vialidad a partir del 30 de octubre de 2017 y hasta el reintegro del titular a la funcionaria **ING. ANA GOYTIÑO, CI 2.511.018.-**
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a

la División Vialidad -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 23 de octubre de 2017 del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota promueve su designación en misión de servicio entre el 6 y el 9 de noviembre de 2017 para asistir en calidad de Coordinador General del Proyecto "BID - BPR - Coalición" de la Conferencia "Diálogo Regional de Políticas Públicas sobre la Inclusión Étnica y Racial" que se llevará a cabo en Washington DC y sugiere designar al funcionario Sr. Martín Olivera para subrogarlo;

2o.) que además solicita se le otorgue la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 505,20, que será reembolsado con fondos del proyecto BID/BPR;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 6 y el 9 de noviembre de 2017 al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, **Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170**, para asistir en calidad de Coordinador General del Proyecto "BID - BPR - Coalición" de la Conferencia "Diálogo Regional de Políticas Públicas sobre la Inclusión Étnica y Racial" que se llevará a cabo en Washington DC.-
2. Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 505,20 (DÓLARES AMERICANOS QUINIENTOS CINCO CON 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará

de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 6 de noviembre de 2017 y hasta el reintegro del titular al ***Sr. Martín Olivera, 3.228.416.-***
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 24 de octubre de 2017 del Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad señor Andrés Scagliola solicitando 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 31 de octubre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo a la funcionaria señora Mariana Corrales;

2o.) que el 24 y el 26 de octubre de 2017 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 31 de octubre de 2017, al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad señor *Andrés Scagliola, CI 2.940.011.-*
- 2.- Designar Coordinadora Interina de la Secretaría de la Diversidad a la señora *Mariana Corrales, CI 4.654.285,* a partir del 31 de octubre de 2017 y hasta el reintegro del titular.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Secretaría de la

Diversidad -quien notificará a las interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Octubre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud del Sr. Gustavo Izús en representación del Colectivo "Ciclovida Uruguay" respecto al parador o similar ubicado en el Lago del Parque Rodó, para el desarrollo de sus actividades promoviendo la sustentabilidad y movilidad saludable en Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado Colectivo desde 2005 difunde los beneficios de la movilidad saludable para promover la calidad ambiental, la responsabilidad social y los beneficios que la sustentabilidad les trae a las personas, al planeta y a la economía de todos los ámbitos;

2o.) que además dicho proyecto es punto de referencia para que los agentes de cambio de nuestra sociedad puedan fomentar sus prácticas y trabajar en conjunto con otras instituciones y la comunidad en general para lograr sinergia y con ello la creación de ideas y soluciones que transformen nuestra ciudad en un mejor lugar para vivir;

3o.) que el 13 de octubre de 2017 la Comisión Mixta creada por Decreto N° 26.208 de 2/12/93 manifestó su conformidad;

4o.) que el 23 de octubre ppdo. la Prosecretaría General manifiesta que el espacio público donde se ubica la locación solicitada es un punto de encuentro de muchos vecinos y vecinas de la ciudad, especialmente en temporada estival y además el estado de higiene y conservación de las construcciones allí existentes es malo y mantener sin custodia la instalaciones implica un riesgo eventual de ocupación precaria;

5o.) que por lo expuesto y en el marco de las políticas que desarrolla esta Administración a propósito de la utilización de la bicicleta como medio de transporte sustentable

es oportuno otorgar la custodia de dichas instalaciones al Sr. Gustavo Izús en representación del Colectivo "Ciclovida Uruguay" quien deberá realizar las reparaciones locativas necesarias, mantenerlo libre de intrusos y en buenas condiciones de higiene y salubridad y hacerse cargo de la totalidad de los servicios contratados como UTE, OSE, entre otros;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Otorgar en custodia el parador o similar ubicado en el Lago del Parque Rodó (antes parte de la concesión de la explotación comercial de atracciones acuáticas) al Sr. Gustavo Izús en representación del Colectivo "Ciclovida Uruguay".-
2. Establecer que el custodio deberá realizar las reparaciones locativas necesarias, mantenerlo libre de intrusos y en buenas condiciones de higiene y salubridad y hacerse cargo de la totalidad de los servicios contratado como UTE, OSE, entre otros.-
3. Comuníquese al interesado, al Municipio B, a la Prosecretaría General y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 26 de octubre de 2017 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: que por dicha nota solicita una Partida Especial por la suma de U\$S 900,00 para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros imprevistos de todos los participantes que asistirán a la Conferencia "Diálogo Regional de Políticas Públicas sobre la Inclusión Étnica y Racial" a realizarse en la ciudad de Washington DC (USA) los días 8 y 9 de noviembre del año en curso, en el marco del Proyecto BID - Bienes Públicos Regionales, para la cual se generó el 27/10/17 la Solicitud SEFI N° 41925 por la suma de \$ 27.450,00;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Asignar a la División Relaciones Internacionales y Cooperación una Partida Especial por la suma de \$ 27.450,00 (PESOS URUGUAYOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 41925 de 27/10/17 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-

- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División

Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 11 de octubre de 2017 de Beach Tennis Uruguay presentada ante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el "Torneo de Beach Tennis Uruguay" que se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que su objetivo inicial es el fomento y desarrollo del tenis playa a nivel nacional brindando acceso abierto y gratuito a los participantes, todos los materiales necesarios y destaca que es un deporte que no requiere niveles elevados de preparación física o experiencia previa por lo que hombres y mujeres de un amplio rango etario pueden comenzar a practicarlo;

2o.) que asimismo manifiestan que el torneo contará con un circuito de cuatro fechas: 4 y 5 de noviembre en la playa Pocitos, 18 y 19 de noviembre en la playa Carrasco, 2 y 3 de diciembre en la playa Malvín ó Carrasco y 16 y 17 de diciembre en el Estadio Arenas del Plata, estimando una convocatoria de 100 participantes en cada fecha;

3o.) que el 17 y 18 de octubre de 2017 la citada Secretaría y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación respectivamente, expresan su conformidad con la declaración de interés de obrados;

4o.) que el 30/10/17 la División Información y Comunicación expresa que entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el "Torneo de Beach Tennis Uruguay" que se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre de 2017.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio Relaciones Públicas, a la Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación -quien notificará al interesado- y pase la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 27 de setiembre de 2017 del Director General del Departamento de Desarrollo Económico señor Oscar Curutchet en la cual expresa que ha sido convocado para ocupar el cargo de Intendente Interino de Montevideo a partir del 4 de noviembre de 2017;

RESULTANDO: que asimismo sugiere al Ing. Agr. Oscar Caputi para subrogarlo, sin perjuicio de continuar cumpliendo las tareas de la Unidad de Coordinación Metropolitana;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 4 de noviembre de 2017 y mientras el titular ejerza la función de Intendente Interino de Montevideo al Director de la Unidad de Coordinación Metropolitana *Ing. Agr. Oscar Caputi, CI 1.537.186* sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar al

interesado- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 30 de octubre de 2017 de la Junta Departamental de Montevideo por la cual adjunta el Decreto N° 36.508 relacionado con la Modificación Presupuestal a regir desde el 1° de enero de 2018 y la Resolución N° 13.086 de 30/10/16 que dispone remitir a la Asamblea General dicha Modificación;

RESULTANDO: que al no haberse aceptado las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República en su Dictamen Constitucional contenido en la Resolución N° 3485/17, de 25 de octubre de 2017, E.E. N° 2017-17-1-0006072 (Ents. 4857/17 y 5341/17) se procedió de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 225 de la Constitución de la República que establece "Si la Junta no aceptase las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, el presupuesto se remitirá con lo actuado a la Asamblea General para que ésta, en reunión de ambas Cámaras, resuelva las discrepancias dentro del plazo de cuarenta días y si no recayera decisión el presupuesto se tendrá por sancionado";

CONSIDERANDO: que procede tomar conocimiento de lo actuado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Tomar conocimiento de lo expresado en la Resolución N° 13.086 de la Junta Departamental de Montevideo de 30 de octubre de 2017.-
2. Estar a lo que oportunamente resulte del procedimiento establecido en el inciso final del Art. 225 de la Constitución de la República en cuanto a la promulgación del Decreto N° 36.508 de 30 de octubre de 2017.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a la Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 4871/17 del 06/11/2017

Se declara de Interés Departamental la quinta edición del Simposio Bienal de la Red de Historiadores e Historiadoras del Delito en las Américas (Redhda) a desarrollarse del 27 de febrero al 2 de marzo de 2018 en nuestra ciudad.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003157

Pasa a: COMUNICACION

DESIGNACIONES

o.- Resolución N° 4873/17 del 06/11/2017

Se designan los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de la Propuesta Arquitectónica y Urbanística (CEPAU) de la Licitación Pública N° 622/2016 para la concesión del derecho de uso del local conocido como "Ex-Conaprole".-

N° de expediente: 2017-7420-98-000127

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 4875/17 del 06/11/2017

Se promulga el Decreto N° 36.488 y se designan con el nombre de Serafín J. García y Plazoleta Gerónimo Izetta los espacios que se indican, Municipio E.-

N° de expediente: 2016-0016-98-000354

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

o.- Resolución N° 4876/17 del 06/11/2017

Se promulga el Decreto N° 36.489 y se modifica el Decreto N° 7.563 de 17 de mayo de 1951, relacionado con el nombre de la Avenida César Mayo Gutiérrez.-

N° de expediente: 2017-3340-98-000226

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 4881/17 del 06/11/2017

Se reitera el gasto de la suma de \$ 2:238.490,00 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-

N° de expediente: 2017-1628-98-000099

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 4883/17 del 06/11/2017

Se deja sin efecto el numeral 2° de la Resolución N° 3193/14 de 28 de julio de 2014 referente a la multa aplicada a la firma Antilur SA por haberse comprobado la existencia de mercadería vencida para su comercialización en el local de su propiedad destinado a depósito ubicado en Martín Usabiaga Sala 2928

N° de expediente: 2017-5412-98-000188

Pasa a: DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 13.054 de la Junta Departamental de Montevideo de 5 de octubre de 2017 por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental la quinta edición del Simposio Bienal de la Red de Historiadores e Historiadoras del Delito en las Américas (Redhhda) a desarrollarse del 27 de febrero al 2 de marzo de 2018 en nuestra ciudad;

RESULTANDO: 1o.) que la Red de Historiadores e Historiadoras del Delito en las Américas es una organización que plantea el estudio del delito, la criminalidad, el cruce entre el mundo delictivo y la vida política y el trabajo con fuentes documentales que hasta pocos años atrás no eran consideradas en los abordajes historiográficos, como ser las provenientes de los archivos judiciales o de la policía y aspira a promover un ámbito de discusión y reflexión sobre problemáticas comunes a sociedades latinoamericanas;

2o.) que el 12/10/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés Departamental y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental la quinta edición del Simposio Bienal de la Red de Historiadores e Historiadoras del Delito en las Américas (Redhhda) a desarrollarse del 27 de febrero al 2 de marzo de 2018 en nuestra ciudad.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Promoción Económica para la integración de las Comisiones Evaluadoras de la Propuesta Arquitectónica y Urbanística (CEPAU) de la Licitación Pública N° 622/2016 referente a la concesión del derecho de uso del local conocido como "Ex-Conaprole";

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere que dichas Comisiones estén conformadas por funcionarios de los Departamentos de Planificación y de Desarrollo Urbano;

2o.) que las citadas dependencias propusieron a sus respectivos representantes;

3o.) que el 30 de octubre de 2017 el Departamento de Desarrollo Económico remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar para integrar las Comisiones Evaluadoras de la Propuesta Arquitectónica y Urbanística (CEPAU) de la Licitación Pública N° 622/2016 referente a la concesión del derecho de uso del local conocido como "Ex-Conaprole", a los siguientes funcionarios:

POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

Arqto. Marcelo Bednarik, CI 3.087.485

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Por la División Espacios Públicos y Edificaciones

Arqta. Gabriella de Bellis, CI 1.301.971

Arqto. Marcelo Roux, CI 3.133.576

2. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Planificación

-quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- de Desarrollo Económico, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Promoción Económica, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.488 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de octubre de 2017 y recibido por este Ejecutivo el 26 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3775/17 de 28/8/17 se deroga el Decreto N° 36.239 sancionado el 9/3/17 y se designa con el nombre de Serafín J. García el espacio público delimitado por las calles Juan D. Aniello al Sureste, Pablo Mañé al Suroeste y los límites de los padrones N° 402.656 al 402.663 inclusive al Norte y con el nombre de Plazoleta Gerónimo Izetta el espacio libre delimitado por Cno. Carrasco, Ana María Rubens y los límites de los padrones N° 401.948 y 421.037;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.488, sancionado el 19 de octubre de 2017; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 8, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.489 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de octubre de 2017 y recibido por este Ejecutivo el 26 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3774/17 de 28/8/17 se modifica el Decreto N° 7.563 de 17 de mayo de 1951, estableciendo que la vía de tránsito conocida como "Ruta Nacional César Mayo Gutiérrez" pasa a llamarse Avenida César Mayo Gutiérrez;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.489 sancionado el 19 de octubre de 2017; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 12, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca

Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 2:238.490,00 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 23 de agosto de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit), según el siguiente detalle:

EMPRESA	N° DE PREVENTIVA
Cooperativa Social Vos con Voz	203337
Instituto Nacional del Cooperativismo - INACOOB	203499
	203500
	203501
	203502
	203503
Cooperativa 31 de Enero	203546
Dipac Limitada	203586
Infinito Construcciones SRL	203801

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 2:238.490,00 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 3193/14 de 28 de julio de 2014 por la cual se promulgó el Decreto N° 3193/14 de 28 de julio de 2014 y se aplicó una multa de UR 350 a la firma Antilur SA por haberse comprobado la existencia de mercadería vencida para su comercialización en el local de su propiedad destinado a depósito ubicado en Martín Usabiaga Sala 2928 de conformidad con lo dispuesto en el Art. D. 895 literal f) del Volumen VI del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que la referida empresa promovió la anulación de la citada Resolución en autos caratulados "Antilur SA C/ Intendencia Departamental de Montevideo. Acción de nulidad" (Ficha Nro. 294/15);

2o.) que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo amparó la demanda y en su mérito declaró la nulidad de la Resolución impugnada de acuerdo a la Sentencia N° 548/17 de 1/08/17 expresando "si bien resulta indudable que la facultad de la Administración de graduar la sanción de multa a imponer es discrecional, es necesario justificar el porqué y explicitar las razones por las que escoge determinado guarismo" y "no obra en los antecedentes la más mínima fundamentación sobre porqué se eligió el máximo guarismo punitivo posible por lo cual tal extremo invalida el acto por defecto en su fundamentación";

3o.) que en tal sentido el Equipo Técnico Contencioso Administrativo en virtud del fallo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo solicita dejar sin efecto la sanción aplicada a la citada empresa por el numeral 2° de la Resolución 3193/14 de 28 de julio de 2014;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el numeral 2º de la Resolución N° 3193/14 de 28 de julio de 2014.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Salud, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Central de Inspección General, de Regulación Alimentaria, al Equipo Técnico de lo Contencioso Administrativo y pase al Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1092	6	11	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4738/17 del 30/10/2017

Destinar a la cuenta extrapresupuestal denominada "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural" (FEGUR) la suma de \$ 441.000.000 con destino a la realización de los proyectos que se detallan.

N° de expediente: 2017-2000-98-000118

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la necesidad de ejecutar una serie de proyectos consistentes en el acondicionamiento y recuperación de diferentes espacios públicos de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto N° 33.753 modificado por el artículo 20 del Decreto N° 35.904 parte del Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR) tiene por destino la mejora de la infraestructura y del espacio público de los sectores urbanos deficitarios;

2o.) que el artículo 80 del Decreto N° 29.434 establece que este Fondo especial podrá integrarse por recursos provenientes de asignaciones presupuestales;

3o.) que se prevé la realización de los proyectos que se detallarán a través del FEGUR, por lo que se destinará fondos presupuestales a tales efecto;

CONSIDERANDO: que existe conformidad de los Departamentos de Desarrollo Urbano, Planificación y Recursos Financieros para proceder en el sentido expresado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Destinar a la cuenta extrapresupuestal denominada "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural" (FEGUR) la suma de \$ 441.000.000 con destino a la realización de los siguientes proyectos:

<u>PROYECTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>Solic.Preventiva SEFI</u>
a) Plaza Irineo Leguizamo	\$ 25.000.000	N° 203593
b) Plaza Libertad de Maroñas:	\$ 22.000.000	N° 203594
c) Plaza Instrucciones y Antillas:	\$ 18.000.000	N° 203592
d) Urbanización áreas periféricas:	\$ 227.000.000	N° 203704

e) SACUDE Maroñas:	\$ 114.000.000	N° 203595
f) Plaza N° 10:	\$ 12.000.000	N° 203701
g) Plaza N° 16:	\$ 23.000.000	N° 203702

2o.- Atendiendo a la distribución efectuada precedentemente del monto global transferido, se encomienda a la Contaduría General la adopción de las medidas necesarias para la contabilización en forma separada de cada proyecto.

3o.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Planificación, de Recursos Financieros, de Cultura, a la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 4889/17 del 06/11/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda "Los Espinillos" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.455, por el ejercicio 2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 4.905,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001237

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4890/17 del 06/11/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DELTA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 30.204, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 476.721,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-000094

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4891/17 del 06/11/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA JUVENTUD III - COVIJUD III del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 2.509 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 108.063,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001829

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4892/17 del 06/11/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA FAMILIAR - COVIFAMI del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.913 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 481.557,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001796

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4893/17 del 06/11/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda AFAP 3 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.076 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.580.166,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001893

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 4896/17 del 06/11/2017

Se declara exonerado al Club Atlético Olimpia del pago del 96% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y del pago del 72% de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 46.373, por los ejercicios 2016 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 715.296,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-000389

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4897/17 del 06/11/2017

Se declara exonerada a la Institución Deportiva GURUYÚ - WASTON, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, de la Tasa General y del impuesto a la Edificación Inapropiada, respecto al inmueble padrón No. 3.513 por las cuentas corrientes, períodos y porcentajes que se detallan en estas actuaciones, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 52.827,00.

N° de expediente: 2016-2230-98-006533

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

FALLO-TRIBUNAL DE QUITAS ESPERAS

o.- Resolución N° 4898/17 del 06/11/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Leonor Anselma Ferraz Dutra los beneficios que se detallan en estas actuaciones.-

N° de expediente: 2016-7573-98-000192

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 4899/17 del 06/11/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Federico Angel Rivero los beneficios que se detallan en estas actuaciones.-

N° de expediente: 2016-7573-98-000070

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

RECURSOS FINANCIEROS

Expediente Nro.:
2016-6440-98-000096

R E T I R A D A

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la Cooperativa de Vivienda "*Los Espinillos*" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.455, ubicado en la Avda. Luis Batlle Berres No. 5802;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por el ejercicio 2017 por tratarse de una solicitud por primera vez y señala que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 4.905,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la Cooperativa de Vivienda "*Los Espinillos*" al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.455, por el ejercicio 2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 4.905,00 (pesos uruguayos cuatro mil novecientos cinco).-
- 2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DELTA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 30.204, ubicado en la calle José Martí No. 3067;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 476.721,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DELTA* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 30.204, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 476.721,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y seis mil setecientos veintiuno).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA JUVENTUD III - COVIJUD III* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 2.509, ubicado en la calle Guaraní No. 1479;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 108.063,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA JUVENTUD III - COVIJUD III* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 2.509 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 108.063,00 (pesos uruguayos ciento ocho mil sesenta y tres).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA FAMILIAR - COVIFAMI* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 419.913, ubicado en Calle 5 No. 4824;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 481.557,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA FAMILIAR - COVIFAMI* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.913 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 481.557,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y siete).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda AFAP 3* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 406.076, ubicado en la calle Palermo No. 5685;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.580.166,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda AFAP 3* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.076 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.580.166,00 (pesos uruguayos un millón quinientos ochenta mil ciento sesenta y seis).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión iniciada por el Club Atlético Olimpia por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 46.373, ubicado en Avda. Gral. Eugenio Garzón No. 1923;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que por concepto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales le corresponde un porcentaje de exoneración del 96% de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 25.074 de 25/7/1991 y por concepto de Tasa General le corresponde una exoneración del 72% al amparo del Decreto No. 26.949 de 14/12/1995;

2o.) que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 4538/16 se otorga a dicho padrón 5 años de exoneración a partir del ejercicio 2017 y se exoneran los períodos adeudados en forma retroactiva por el ejercicio 2016, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 715.296,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Decretos Nos. 25.074 y 26.949 de fechas 25/07/1991 y 14/12/1995 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Club Atlético Olimpia* al amparo de lo establecido en los Decretos No. 25.074 de 25/07/1991 y No. 26.949 de 14/12/1995 del pago del 96% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y del pago del 72% de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 46.373, por los ejercicios 2016 a 2021, por lo

que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 715.296,00 (pesos uruguayos setecientos quince mil doscientos noventa y seis).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *Institución Deportiva GURUYÚ - WASTON* por la que solicita exoneración de pago de los tributos departamentales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.513, ubicado en la calle Maciel No. 1277;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde declarar exonerada a la referida Institución del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y de la Tasa General al amparo de los Decretos Nos. 25.074 del 25 de julio de 1991 y 26.949 del 14 de diciembre de 1995 y del pago del impuesto a la Edificación Inapropiada al amparo del art. 69 de la Constitución de la República por los períodos y porcentajes que se detallan:

PADRÓN	CTA. CTE CONTRIB. INMOBILIARIA	IMPUESTO A LA EDIF. INAPROPIADA	CTAS. CTES. TASA GRAL.	PERÍODO	PORCEN- TAJE
3.513	229240			01/01/2016 a 31/12/2020	98%
3.513		229240		01/01/2016 a 31/12/2020	98%
3.513			5022675	01/01/2016 a 30/06/2017	73%
3.513			5250581	01/07/2017 a 31/12/2020	73%

2o.) que por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 52.827,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente;

CONSIDERANDO: lo establecido en los

Decretos Nos. 25.074 y 26.949, art. 69 de la Constitución de la República y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Institución Deportiva GURUYÚ* - WASTON del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y de la Tasa General al amparo de lo establecido por Decretos Nos. 25.074 y 26.949 y del impuesto a la Edificación Inapropiada al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, respecto al inmueble padrón No. 3.513 cuyas cuentas corrientes, períodos y porcentajes se detallan:

PADRÓN	CTA. CTE CONTRIB. INMOBILIARIA	IMPUESTO A LA EDIF. INAPROPIADA	CTAS. CTES. TASA GRAL.	PERIODO	PORCEN- TAJE
3.513	229240			01/01/2016 a 31/12/2020	98%
3.513		229240		01/01/2016 a 31/12/2020	98%
3.513			5022675	01/01/2016 a 30/06/2017	73%
3.513			5250581	01/07/2017 a 31/12/2020	73%

- 2o.- Por las exoneraciones que se otorgan la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 52.827,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil ochocientos veintisiete).-
- 3o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 4o.- La Institución deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

5o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000192 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Leonor Anselma Ferraz Dutra, C.I. 1.483.458-6;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Leonor Anselma Ferraz Dutra, C.I. 1.483.458-6, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 2/2012 al 31/12/2017

Padrón: 90.237/18/F

Cta. Corriente: 4245756

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 9/2012 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 90.237/18/F

Cta. Corriente: 3012291

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 6/2004 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 90.237/18/F

Cta. Corriente: 3496062

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000070 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Federico Angel Rivero, C.I. 1.884.063-4;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Federico Angel Rivero, C.I. 1.884.063-4, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 3/2014 al 31/12/2017

Padrón: 410.143/210

Cta. Corriente: 609691

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 7/2013 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 410.143/210

Cta. Corriente: 1039616

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 8/2013 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 410.143/210

Cta. Corriente: 3889349

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1092	6	11	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 6
DE NOVIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 4902/17 del 06/11/2017

Aprobar el precio cotizado y las fórmula paramétrica presentada por la empresa Grinor S.A. para el trabajo imprevisto para la Compra N° 294.948/1, Contrato N° 1733 caratulado "Pavimentación en hormigón de la calzada norte de Mariano Estapé, entre Juan Carrara y Susviela Guarch" (Rubro Imprevisto I 54).

N° de expediente: 2017-4530-98-000112

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones referidas a los trabajos imprevistos para la Compra N° 294.948/1, Contrato N° 1733 caratulado "Pavimentación en hormigón de la calzada norte de Mariano Estapé, entre Juan Carrara y Susviela Guarch", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: que el Servicio de Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente al rubro que se indica, el que se considera de aceptación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el precio cotizado y la fórmula paramétrica presentada por la empresa Grinor S.A. para el trabajo imprevisto para la Compra N° 294.948/1, Contrato N° 1733 caratulado "Pavimentación en hormigón de la calzada norte de Mariano Estapé, entre Juan Carrara y Susviela Guarch" según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 54: Precio por unidad de extracción de árbol de la especie Paraíso, ubicados en la calle Marcelino Sosa. El precio incluye la extracción de los especímenes y sus raíces, así como la carga y retiro de los mismos.

Precio unitario: \$ 22.054.

Monto imponible unitario: \$ 1.127.

Paramétrica de ajuste: la correspondiente al rubro N° 1.1 del contrato de referencia.

- 2.- El precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación

del contrato y no incluyen I.V.A.

3.- Disponer que dichas obras serán ejecutadas con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1092	6	11	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4733/17 del 26/10/2017

Se aprueba el texto de un convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para la relocalización de hasta 96 familias ubicadas en el asentamiento "Brazos Unidos".-

N° de expediente: 2017-4006-98-000129

Pasa a: RELACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 4734/17 del 26/10/2017

Se deja sin efecto la Resolución N° 2499/17 del 12/VI/17 y se aprueba un nuevo texto de convenio con el MVOTMA para la relocalización de hasta 106 familias ubicadas en la margen sur del asentamiento "La Chacarita".

N° de expediente: 2017-4050-98-000021

Pasa a: RELACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 4858/17 del 01/11/2017

Se amplía en un 100% al amparo de lo dispuesto por el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública Internacional N° 109/15/01 para las obras de infraestructura física, acondicionamiento de espacios públicos, equipamiento barrial, construcción de 35 viviendas para realojos, construcciones compensatorias en algunas viviendas y suministro de canasta de materiales para mejora de las viviendas existentes, necesarios para la regularización del Asentamiento "Asociación Civil Esperanza", adjudicada a Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A. (CIEMSA).-

N° de expediente: 2016-1143-98-000074

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4859/17 del 01/11/2017

Se reitera el gasto de \$ 1.331.644,00 a favor de INACCOOP por las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Jardín Segunda República Española.-

N° de expediente: 2017-5862-98-000143

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4860/17 del 01/11/2017

Se entrega en comodato a ASSE por el término de un año, parte del lote señalado con el N° 4, de la manzana C del predio empadronado con el N° 63.364, sito en la calle Arq. Horacio Acosta y Lara N° 7125, en el asentamiento "Asociación Civil Esperanza".

N° de expediente: 2017-1007-98-000063

Pasa a: UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI

Montevideo, 26 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las tareas de realojo de hasta 96 familias ubicadas en el Asentamiento Brazos Unidos ubicado en la margen del arroyo Miguelete entre el Bvar. Aparicio Saravia y la Avda. de las Instrucciones;

RESULTANDO: 1º) que a tales fines se propone un texto de convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el marco del Plan de Relocalizaciones de familias asentadas en terrenos inundables y/o contaminados;

2º) que con fecha 13/10/17, la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los de dos mil, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), RUT 214136810015 constituyendo domicilio en la calle de Montevideo, representado por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:**

ANTECEDENTES.- Con fecha 1/VII/11 se firmó un convenio marco en que la IdeM y el MVOTMA acordaron la forma de cooperación entre ambas instituciones para ejecución de programas y proyectos enmarcados en el Plan Quinquenal vigente y particularmente aquellos que se encuentran dentro del Plan de Relocalizaciones para familias asentadas en terrenos inundables y/o contaminados. **SEGUNDO: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto acordar las intervenciones a realizar para dotar de viviendas adecuadas a un total de hasta 96 (noventa y seis) familias a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, posibilite su integración al entorno físico y social y su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda. Las familias están ubicadas sobre la margen del arroyo Miguelete en la intersección del Bvar. Aparicio Saravia y la Avda. de las Instrucciones, asentamiento Brazos Unidos. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA.-** El MVOTMA se compromete a: I) Transferir un monto de hasta 192.000 U.R.(ciento ochenta y ocho mil unidades reajustables) con destino a financiar hasta 96 (noventa y seis) soluciones habitacionales en la ciudad de Montevideo incluyendo el costo del equipo técnico asociado al trabajo con las familias. Dicha transferencia se realizará en partidas consecutivas de monto variable una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas con cargo a los créditos presupuestales MVOTMA: a) una primera partida de hasta 28.800 U.R. (veintiocho mil ochocientas unidades reajustables) la cual se hará efectiva una vez que la IdeM presente el acta de apertura de la licitación para la construcción de al menos 84 (ochenta y cuatro) viviendas; b) una segunda partida de hasta 76.800 U.R. (setenta y seis mil ochocientas unidades reajustables) una vez que se presente acta de inicio de las obras referidas en el literal a); c) una tercera partida de hasta 76.800 U.R. (setenta y seis mil ochocientas unidades reajustables) una vez que se registre el avance del 40% de las obras relacionadas en el literal a), se haya presentado por parte de la IdeM el informe social y arquitectónico y se presente el proyecto de resignificación de los predios liberados por parte de la IdeM; d) una cuarta partida de hasta 9.600 U.R. (nueve mil seiscientas

unidades reajustables) una vez que se haya regularizado la situación dominial de las primeras viviendas entregadas; e) en caso que las viviendas no se construyan simultáneamente las partidas se liberan de forma proporcional a las viviendas cuya construcción se encuentre en proceso. II) Integrar junto con la IdeM y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM.**- La IdeM se compromete a: I) diseñar un programa de construcción de viviendas para hasta 96 (noventa y seis) familias que atienda los objetivos de este convenio, el cual deberá ser aprobado por el MVOTMA. II) Administrar los fondos vertidos por el MVOTMA y depositados en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio. La IdeM podrá adelantar con fondos propios, las transferencias establecidas en la cláusula tercera. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del MVOTMA, no existiendo por ello, impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio. III) Suministrar predios propiedad de la IdeM en la ciudad de Montevideo para la construcción de hasta 96 (noventa y seis) viviendas que deberán estar dotados de los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional. IV) Realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente. V) Presentar una propuesta detallada para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que sea ocupado para uso habitacional. Llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías y de las mejoras de los espacios públicos asegurando, en la medida que se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que el predio liberado no sea ocupado nuevamente. VI) Designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las familias en el asesoramiento técnico, en la elaboración el proyecto social, arquitectónico y de intervención territorial basado en el diagnóstico social, en el monitoreo y en la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la DINAVI en lo que respecta tanto a los aspectos urbano-arquitectónicos como a los socio-habitacionales y socio-laborales. VII) Presentar el proyecto social y

arquitectónico-urbanístico para su aprobación por parte del MVOTMA, incluyendo el relevamiento y diagnóstico de la población y la propuesta de alternativas transitorias en el plazo de duración de la obra. VIII) Elaborar los pliegos y el llamado a licitación para la construcción de la totalidad de las viviendas. IX) Firmar un comodato a término con las familias y transcurrido el plazo si no existieren incumplimientos procurar entregar las viviendas en propiedad. Tanto al momento de la firma del comodato como de la escritura, la IdeM deberá notificar al MVOTMA y este comparecer en dichas instancias junto a la IdeM y representante/s de las familias. X) Identificar a los destinatarios de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de beneficiarios/as del MVOTMA. XI) Realizar la supervisión y seguimiento de las obras. XII) Proporcionar al MVOTMA los avances de obra en forma bimensual así como informes sociales en forma semestral. XIII) Integrar, junto con el MVOTMA y los/as representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA.-** Se conformará una comisión de seguimiento integrada por representantes del MVOTMA, la IdeM y representantes de las familias que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones. **SEXTO: PLAZO.-** El plazo del presente será de 3 (tres) años a contar de la suscripción, prorrogable por única vez por igual término en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación, la parte que pretenda finalizar el convenio deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento. **SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso de 30 (treinta) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la IdeM, esta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA este deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la IdeM y frente a los/as terceros/as

involucrados/as en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **OCTAVO: MORA.**- Se conviene expresamente la mora automática. **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.77 aprobada en sesión de fecha 29/XII/99 por el Tribunal de Cuentas de la República, la IdeM se obliga a remitir al MVOTMA en forma trimestral certificación de Contador/a Público/a acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados, y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado. **DÉCIMO: DIFUSIÓN.**- Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio deberán ser objeto de difusión pública señalando que se realizan entre el MVOTMA y la IdeM. **DECIMOPRIMERO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS:** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **DECIMOSEGUNDO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES.**- Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DECIMOTERCERO: FIRMAS.**- Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor.

- 2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio Relaciones Públicas.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las tareas de realojo de hasta 106 familias ubicadas en la margen sur del asentamiento "La Chacarita";

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2499/17 del 12/VI/17 se aprobó un texto de convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) a tales fines;

2º) que el MVOTMA solicitó se realizaran modificaciones al citado convenio, por lo que se propone un nuevo texto;

3º) que con fecha 13/X/17, la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2499/17 del 12/VI/17.-

2º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los ... días del mes de de dos mil comparecen, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), RUT N° 214136810015, representado en este acto por, con domicilio en de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia

de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N° 211763350018, representada en este acto por, con domicilio en de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio. **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** I) Con fecha 1/VII/11 se firmó un convenio marco en el que la IdeM y el MVOTMA acordaron la forma de cooperación entre ambas instituciones para la ejecución de programas y proyectos enmarcados en el plan quinquenal de vivienda vigente y particularmente aquellos que se encuentran dentro del Plan Nacional de Relocalizaciones para familias asentadas en terrenos inundables y/o contaminados. **SEGUNDO: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto acordar las intervenciones a realizar para dotar de viviendas adecuadas a un total de hasta 106 (ciento seis) familias a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, posibilite su integración al entorno físico y social y su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda. Las familias están ubicadas en el margen sur del asentamiento “La Chacarita”, de Montevideo. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA.-** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se compromete a: I) Transferir un monto de hasta 212.000 U.R. (doscientas doce mil unidades reajustables), con destino a financiar hasta 106 (ciento seis) soluciones habitacionales en la ciudad de Montevideo incluyendo el financiamiento del equipo técnico que trabajará con las familias. Dicha transferencia se realizará en partidas consecutivas de monto variable, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas, con cargo a los créditos presupuestales MVOTMA: a) una primera partida de hasta 31.800 UR (treinta y un mil ochocientos unidades reajustables) que corresponde al 15% del monto total, la cual se hará efectiva una vez que la IdeM presente el acta de apertura de la licitación para la construcción de hasta 106 (ciento seis) viviendas y se haya presentado por parte de la IdeM el informe arquitectónico y social; b) una segunda partida de hasta 84.800 UR (ochenta y cuatro mil ochocientos unidades reajustables) correspondiente al 40% del monto total, una vez que se presente acta de inicio de obras; c) una tercera partida de hasta 84.800 UR (ochenta y cuatro

mil ochocientas unidades reajustables) correspondiente al 40% del monto total, una vez que se registre el avance del 40% de las obras relacionadas en el literal a) y la IdeM haya presentado el proyecto de resignificación de los predios liberados de acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta y se registre el avance del 60% de las obras; d) una cuarta partida de hasta 10.600 UR correspondiente al 5% del monto total, una vez que se haya regularizado la situación dominial de al menos 40 (cuarenta) familias con relación a las viviendas entregadas y una propuesta de regularización de las restantes; e) en caso que las viviendas no se construyan simultáneamente las partidas se liberan de forma proporcional a las viviendas que se encuentren en proceso de construcción. II) Integrar junto con la IdeM y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM.-** La IdeM se compromete a: I) Diseñar un programa de construcción de viviendas para hasta 106 familias que atienda los objetivos de este convenio, el cual deberá ser aprobado por el MVOTMA. II) Administrar los fondos vertidos por el MVOTMA y depositados en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio. La IdeM podrá adelantar con fondos propios las transferencias establecidas en la cláusula tercera. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del MVOTMA, no existiendo por ello, impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio. III) Suministrar predios propiedad de la IdeM en la ciudad de Montevideo, para la construcción de hasta 106 viviendas que deberán contar con los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional. IV) Realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente. V) Presentar una propuesta detallada para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que sea ocupado para uso habitacional. Llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías y de las mejoras de los espacios públicos, asegurando, en la medida que se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que el predio liberado no sea ocupado nuevamente. VI) Designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las

familias, en el asesoramiento técnico, en la elaboración el proyecto social, arquitectónico y de intervención territorial basado en el diagnóstico social; y en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la DINAVI en lo que respecta tanto a los aspectos urbano-arquitectónicos, como a los socio-habitacionales y socio-laborales.

VII) Presentar el proyecto social y arquitectónico-urbanístico para su aprobación por parte del MVOTMA, incluyendo el relevamiento y diagnóstico de la población y la propuesta de alternativas transitorias en el plazo de duración de la obra. VIII) Elaborar los pliegos y el llamado a licitación para la construcción de la totalidad de las viviendas. IX) Firmar un comodato a término con las familias y transcurrido el plazo si no existieren incumplimientos, procurar entregar las viviendas en propiedad. Tanto al momento de la firma del comodato como de la escritura, la IdeM deberá notificar al MVOTMA y éste comparecer en dichas instancias junto a la IdeM y representante/s de las familias. X) Identificar a los destinatarios de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de beneficiarios del MVOTMA. XI) Realizar la supervisión y seguimiento de las obras. XII) Proporcionar al MVOTMA los avances de obra en forma bimensual, así como informes sociales en forma semestral. XIII) Integrar, junto con el MVOTMA y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

DE OBRA.- Se conformará una comisión de seguimiento, integrada por representantes del MVOTMA, la IdeM y representantes de las familias, que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones.

SEXTO: PLAZO.- El plazo del presente será de 3 (tres) años a contar de la suscripción, prorrogable por única vez por igual término, en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación, la parte que pretenda finalizar el convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la

contraparte, debiendo dar un pre aviso de 30 (treinta) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la IdeM, esta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA este deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la IdeM y frente a los terceros/as involucrados/as en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **OCTAVO: MORA.-** Se conviene expresamente la mora automática. **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 aprobada en sesión de fecha 29/XII/99 por el Tribunal de Cuentas de la República, la IdeM se obliga a remitir al MVOTMA, en forma trimestral certificación de Contador/a Público/a acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado. **DÉCIMO: DIFUSIÓN.-** Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio deberán ser objeto de difusión pública, señalando que estas se realizan entre el MVOTMA y la IdeM. **DECIMOPRIMERO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS.-** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **DECIMOSEGUNDO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES.-** Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DECIMOTERCERO: FIRMAS.-** Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor.

- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio Relaciones Públicas.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las obras de infraestructura física, acondicionamiento de espacios públicos, equipamiento barrial, construcción de 35 viviendas para realojos, construcciones compensatorias en algunas viviendas y suministro de canasta de materiales para mejora de las viviendas existentes, necesarios para la regularización del Asentamiento “Asociación Civil Esperanza”, Licitación Pública Internacional N° 109/15/01;

RESULTANDO: 1°) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) por Resolución N° 301/16 del 25/I/16 se adjudicó dichas obras a Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A. (CIEMSA), por la suma de \$ 171:605.025,01 y b) propicia la ampliación del 100% de la Licitación de referencia (\$ 171:605.025,01 incluido monto básico, impuestos y leyes sociales) al amparo de lo dispuesto por el Art. 74° del TOCAF, dada la necesidad de complementar rubros en ejecución;

2°) que la firma adjudicataria prestó conformidad a la ampliación de la Licitación antes mencionada;

3°) que se ingresó al SEFI las Solicitudes de Preventiva Nos. 203890, aporte al Banco de Previsión Social por la suma de \$ 11.700,00 y 203886 como ampliación por la suma de \$ 88.300,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar en un 100% (cien por ciento) al amparo de lo dispuesto por el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública Internacional N° 109/15/01 para las obras de infraestructura física, acondicionamiento de espacios públicos, equipamiento barrial, construcción de 35 viviendas para

realojos, construcciones compensatorias en algunas viviendas y suministro de canasta de materiales para mejora de las viviendas existentes, necesarios para la regularización del Asentamiento "Asociación Civil Esperanza" por un monto total de \$ 171:605.025,01 (pesos uruguayos ciento setenta y un millones seiscientos cinco mil veinticinco con un centésimo) incluido monto básico, impuestos y leyes sociales.-

2°.- Atender las erogaciones de \$ 11.700,00 (pesos uruguayos once mil setecientos) y \$ 88.300,00 (pesos uruguayos ochenta y ocho mil trescientos) con cargo a la Actividad Presupuestal 504004201 Derivado 382000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Jardín Segunda República Española;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.331.644,00 (Solicitud de Preventiva N° 203130) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2º) que con fecha 20/X/17, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto de \$ 1.331.644,00 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro) a favor de INACOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la instalación y puesta en funcionamiento de un consultorio de primer nivel de atención para la población afiliada a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) ubicado en parte del lote señalado con el N° 4, de la Manzana C, predio empadronado con el N° 63.364, sito con frente a calle Arq. Horacio Acosta y Lara N° 7125, barrio "Asociación Civil Esperanza";

RESULTANDO: 1°) que el 28/V/12 se suscribió con convenio marco interinstitucional entre ASSE, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y el Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB) con el objetivo de realizar esfuerzos conjuntos para lograr la mejor calidad de vida de la población residente en los asentamientos irregulares;

2°) que la Intendencia de Montevideo como entidad sub-ejecutora del PMB II viene desarrollando acciones tendientes a la regularización de asentamientos en inmuebles de su propiedad, destinando parte de estos para la instalación y funcionamiento de policlínicas, consultorios, entre otros, con el fin de brindar atención a la población del propio asentamiento y de la zona en que se encuentra emplazado;

3°) que la referida instalación de un consultorio de estas características se enmarca en el proceso de regularización del citado barrio que está desarrollando esta Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta se enmarca

dentro de los objetivos de esta Administración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Entregar en comodato a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), por el término de un año, parte del lote señalado con el N° 4, de la manzana C del predio empadronado con el N° 63.364, sito en la calle Arq. Horacio Acosta y Lara N° 7125, en el asentamiento “Asociación Civil Esperanza”.-
- 2°.- Aprobar el siguiente texto de comodato a suscribir con ASSE:
COMODATO entre la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO y la ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO para la INSTALACIÓN DE CONSULTORIO de PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO “ASOCIACIÓN CIVIL ESPERANZA”. En la ciudad de Montevideo, el día ... de del año, comparecen: POR UNA PARTE: en sus calidades de y en nombre y representación de la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), número de RUT, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: en sus calidades de y en nombre y representación de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (en adelante ASSE), RUT, con domicilio en de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** 1) El 14/II/14, la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, suscribieron el Contrato de Préstamo Número 3097/0C-UR por el cual se otorgó financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II), a ser ejecutado por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través de la U.C.P del mismo, participando como entidades sub-ejecutoras las Intendencias. II) El 28/V/12 se suscribió un convenio marco interinstitucional entre ASSE, el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA) y el Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB), con el objetivo de realizar esfuerzos conjuntos para lograr la mejor calidad de vida de la población residente en los asentamientos irregulares, basados en la estrategia de comunidades productivas y saludables. III) La IdeM como institución sub-ejecutora del PMB II viene desarrollando actividades

tendientes a la regularización de los asentamientos en inmuebles de su propiedad, destinando parte de estos para la instalación y funcionamiento de policlínicas, consultorios, entre otros, para que se brinde atención a la población del propio asentamiento y de la zona en la que se encuentra emplazado. IV) En el marco del proyecto de regularización del barrio “Asociación Civil Esperanza” surgió la necesidad de contar con dichas instalaciones en beneficio de la población residente. En ese contexto, ASSE solicitó a la IdEM parte del lote que se identifica en la cláusula siguiente, para instalar un nuevo consultorio de primer nivel de atención, lo que fue aceptado por la IdEM. **SEGUNDO: OBJETO.-** La IdEM da en comodato a ASSE, quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad, parte del lote señalado con el Número 4, de la manzana C del padrón N° 63.364, sito en la calle Arq. Horacio Acosta y Lara N° 7125, en el asentamiento “Asociación Civil Esperanza”, con un área aproximada de 180 m² (ciento ochenta metros cuadrados), según croquis que forma parte del presente. La superficie edificada dentro del sector que se entrega en comodato es de 79 m² (setenta y nueve metros cuadrados) aproximadamente. Se agregan además memorias descriptivas e inventario en el que se describe el estado de dicho inmueble y sus muebles, que las partes suscriben simultáneamente al presente, formando parte integrante del presente contrato. **TERCERO: OCUPACIÓN.-** En el día de la fecha se entrega a la entidad comodataria la ocupación del inmueble precedentemente prescripto, autorizando en este acto a que ASSE celebre convenios con instituciones y realice actividades en el bien. **CUARTO: PLAZO.-** El plazo del presente comodato será de 1 (un) año contado a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo de partes. **QUINTO: DESTINO.-** El inmueble relacionado tendrá como destino el funcionamiento de un consultorio de primer nivel de atención para la población afiliada a ASSE y toda aquella que en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud por la vía de la complementación de servicios o los marcos regulatorios que correspondan y establezca el Ministerio de Salud Pública como

Autoridad Sanitaria Nacional. **SEXTO: OBLIGACIONES DE ASSE.-**

La comodataria se obliga a: a) instalar y poner en funcionamiento en dicho inmueble el mencionado consultorio de primer nivel de atención, dentro de 90 (noventa) días corridos desde la suscripción del presente, salvo causa no imputable a ASSE; b) asegurar la fuente de los recursos requeridos para tal fin; c) proporcionar el equipamiento necesario para su funcionamiento; d) asumir la vigilancia y custodia del inmueble a partir de la fecha, siendo la única responsable frente a eventuales ocupaciones; e) mantener el inmueble en buen estado de conservación, salvo deterioro causado y provocado por el normal uso y transcurso del tiempo; f) hacerse cargo de los conceptos establecidos en el Código Civil, de los servicios de luz eléctrica, agua, teléfono, tributos municipales y de todo otro que exista y que se genere desde la ocupación que sean de cargo de la comodataria; g) realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; h) no ceder ni transferir bajo ninguna forma el presente contrato, ni arrendar el inmueble, salvo autorización expresa y por escrito de la IdeM; i) presentar a la IdeM toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros anteriormente referidos; j) no variar el destino del inmueble recibido; k) no realizar en el bien modificaciones ni obras de ninguna naturaleza sin autorización por escrito de la IdeM; l) devolverlo libre de ocupantes y objetos de cualquier tipo y en el mismo estado en que se entrega; m) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y n) cumplir con todas las disposiciones y normativas correspondientes al Programa PMB II y/o IdeM, así como las que se creen o propongan en un futuro para el barrio. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES.-** Todo lo vinculado a las relaciones laborales trabadas, así como las obligaciones

generadas con otros organismos estatales será responsabilidad exclusiva de ASSE, a partir de la suscripción del presente comodato, no asumiendo la IdeM ninguna obligación más que las estipuladas en el presente. Tanto ASSE como las personas con las que esta contrate no tendrán reclamación alguna que efectuar a la IdeM por ningún concepto.

OCTAVO: PROHIBICIONES.- ASSE no podrá ceder el uso o goce del bien objeto del presente a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización, la IdeM tendrá derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por ASSE al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por ASSE.

NOVENO: AUTORIZACIÓN.- La IdeM autoriza a ASSE a la suscripción de convenios de uso específico y/o acuerdos de partes con las organizaciones barriales o de otra índole vinculadas a éste servicio, u otras instituciones de salud en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) a los efectos de lograr el buen funcionamiento de los locales, debiendo comunicarlos a la IdeM.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de ASSE dará lugar, previa constatación del mismo, al inicio de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM. Se considerará que ASSE ha incurrido en incumplimiento cuando notificado por escrito de su constatación, dentro de los 15 (quince) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada no sea susceptible de rectificación.

DECIMOPRIMERO: GENERALES.- Se pacta expresamente: a) la mora se producirá de pleno derecho; b) las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados en la comparecencia; c) la validez y eficacia del telegrama colacionado, fax con acuse de recibo o acta notarial u otro medio fehaciente para las comunicaciones entre las

partes. **DECIMOSEGUNDO: RESTITUCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL COMODATO.-** ASSE se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde el vencimiento del plazo estipulado en la cláusula cuarta o desde que la IdeM le comunique la rescisión del presente contrato, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO: DECLARACIONES.-** Declaran las partes que todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, se regirá por las normas del Código Civil, artículo 2216 y siguientes. **DECIMOCUARTO: APROBACIONES.-** El presente Comodato fue aprobado por Resolución de la IdeM N°...de fecha, recaída en el expediente N°.....y por Resolución del Directorio de ASSE, N° de fecha....., se resolvió aprobar y suscribir el mismo, habiendo sido tramitado en el expediente número..... **DECIMOQUINTO: FIRMAS.-** Para constancia, previa lectura, se otorga y firma el presente en el lugar y fecha

indicados al comienzo, en tres ejemplares de un mismo tenor.

3°.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 y pase al Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

PERMISOS DE CONSTRUCCION

o.- Resolución N° 4907/17 del 06/11/2017

Se autoriza, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras proyectadas por Beauty Life S.A, en el predio empadronado con el N° 117.096, sito con frente a la calle Carlos Quijano Nos. 1281/85.-

N° de expediente: 2017-4113-98-000542

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - PERMISOS

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 4908/17 del 06/11/2017

Se reitera el gasto de \$ 4.603.219,82 a favor de Rial S.A. por los trabajos realizados en el arbolado público durante los meses de febrero y marzo de 2017.-

N° de expediente: 2017-4015-98-000013

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

VIABILIDAD DE USO

o.- Resolución N° 4910/17 del 06/11/2017

Se admite con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a taller de lavado, arenado y zincado, ubicado en el predio empadronado con el N° 35.742, sito con frente a la calle Pedro Celestino Bauzá Nos. 4723/25.-

N° de expediente: 2016-4112-98-000043

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que Beauty Life S.A, solicita el inicio anticipado de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 117.096, sito con frente a la calle Carlos Quijano Nos. 1281/85 según gráficos que lucen en actuaciones;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de un edificio con destino Apart Hotel con un área a edificar de 3.296 m2 en una superficie de terreno de 249 m2; b) en los aspectos urbanos, se cumple con lo dispuesto en el informe de alineaciones, debiéndose completar el muro medianero en el nivel 10 hasta los 27 metros de altura según el Art. D.223.164 del Volumen IV "Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto; c) la propuesta son 32 unidades de vivienda y 18 lugares de estacionamiento, desarrollados en planta baja, dos subsuelos y en el primer piso, en régimen de propiedad horizontal; d) se presentan planos de sanitaria, por lo que se pueden solicitar las inspecciones correspondientes; e) se aplica la Resolución N° 898/14 del 10/III/14 de accesibilidad, pero en la presentación de la Fase B deberá adjuntar el plano correspondiente; f) no se presenta constancia de URSEA por proyecto de energía solar y g) por lo expuesto propicia autorizar la presente gestión;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad e informa que no tiene objeción en autorizar la presente gestión condicionada a que: a) será responsabilidad del propietario/a y del/de la técnico/a actuante efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto Territorial y en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; b) se exigirá la aprobación de la URSEA y la propuesta de ajuste al Art D.223.164 del POT, en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; c) se dará estricto cumplimiento con todas las normas aplicables y vigentes, incluida la de accesibilidad (Resolución N° 898/14) y d) se otorgue un

plazo de 120 días calendario para la presentación del Permiso de Construcción.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras proyectadas por Beauty Life S.A, en el predio empadronado con el N° 117.096, sito con frente a la calle Carlos Quijano Nos. 1281/85 según gráficos que lucen en actuaciones.-
- 2°.- Establecer que será responsabilidad del propietario/a y técnico/a adecuar las obras a la normativa vigente, así como el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer para la aprobación del Estudio de Impacto Territorial o en el respectivo Permiso de Construcción, otorgándose un plazo de 120 días calendario para su presentación.-
- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción en el caso que el Estudio de Impacto Territorial no hubiera concluido.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1.y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a Rial S.A., por los trabajos realizados en el arbolado público durante los meses de febrero y marzo de 2017, según detalle que luce en expediente N° 2017-3430-98-000050 agregado a estas actuaciones;

RESULTANDO: 1°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 4.603.219,82 (Solicitud de Preventiva N° 202125) es observable por contravenir lo dispuesto por los Arts. 15° y 33° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit y Procedimiento) y el Art. 211 de la Constitución de la República (Ejecución);

2°) que el Servicio de Áreas Verdes informa que: a) se trató de situaciones de urgencia y emergencia ocasionadas por eventos de temporal con vientos fuertes y huracanados y b) en estos eventos es necesario despejar los distintos puntos de la ciudad donde se provocan problemas a los efectos de permitir la libre circulación de personas y no resentir sus actividades;

3°) que con fecha 4/IX/17, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto de \$ 4.603.219,82 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos tres mil doscientos diecinueve con ochenta y dos centésimos) a favor de Rial S.A. por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, al Servicio Áreas Verdes y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que Incrome Ltda. solicita regularizar el establecimiento destinado a taller de lavado, arenado y zincado, ubicado en el predio empadronado con el N° 35.742, sito con frente a la calle Pedro Celestino Bauzá Nos. 4723/25;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada ya autorizada de 1.395 m², a regularizar de 570 m² y 435 m² a cielo abierto sobre una superficie de terreno de 7.299 m²;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que la actividad de carga y descarga se realice dentro del predio y que el tipo de vehículo utilizado se ajuste a las exigencias de la normativa de carga;

3°) que el Municipio A informa que: a) dado que utiliza un gran contenedor edilicio industrial y que se apunta a la reactivación de estas grandes superficies, es beneficioso que esta industria se encuentre instalada allí y b) se aconseja condicionar la habilitación comercial a que se realicen tareas de mantenimiento, reconstrucción de fachadas y aceras cuidando su estética y funcionalidad así como preservar la seguridad del espacio público circundante;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a taller de lavado, arenado y zincado, ubicado en el predio empadronado con el N° 35.742, sito con frente a la calle Pedro Celestino Bauzá Nos. 4723/25, condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
 - c) no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada (lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas);
 - d) se obtengan los certificados de la Dirección Nacional de Bomberos, Plan de Gestión de Residuos, del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Efluentes Industriales y aquellos que se consideren pertinentes;
 - e) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
 - f) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D. 223.215, Volumen IV "Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;
 - g) la interesada dentro de un plazo de 3 (tres) meses deberá presentar la correspondiente habilitación y retirar el duplicado de este trámite;
 - h) al momento de ingresar la habilitación comercial se hayan realizado tareas de mantenimiento y reconstrucción de fachadas y aceras, cuidando su estética y funcionalidad y preservando la seguridad de los espacios públicos;

i) se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional como departamental;

j) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1092	6	11	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4737/17 del 30/10/2017

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4729/17 de fecha 25 de octubre de 2017, a favor de la empresa DIKREM SA.

N° de expediente: 2017-1405-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa DIKREM SA, autorizado por Resolución No. 4729/17 de fecha 25 de octubre de 2017;

RESULTANDO: que con fecha 25 de octubre del corriente la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por la suma de \$ 3:462.123,68 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento veintitrés con 68/100) SEFI No. 203.773, por contravenir lo dispuesto por los artículos 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y 211 literal B) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Limpieza informa que en el marco de los operativos especiales llevados a cabo en el Sitio de Disposición Final de Residuos de esta Intendencia, por razones de urgencia se debió contratar a la empresa DIKREM SA, desde el 3 de agosto hasta el 16 de setiembre del corriente, para realizar trabajos de apoyo a las tareas rutinarias allí realizadas a los efectos de mantener su adecuada operativa.;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4729/17 de fecha 25 de octubre de 2017, a favor de la empresa DIKREM SA, por las razones

indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del

Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

MULTAS

o.- Resolución N° 4912/17 del 06/11/2017

Se aplica una multa de UR 70 a la curtiembre MONCUER SRL, RUT No. 213955030018.

N° de expediente: 2017-1402-98-000065

Pasa a: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, relacionadas con la curtiembre MONCUER SRL, RUT No. 213955030018, sita en la calle Colmenar No. 6458, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, perteneciente al Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 31 de julio de 2017 se recibió en la Unidad de Efluentes Industriales una nota de la mencionada empresa comunicando la renuncia del técnico de la planta de tratamiento de efluentes;

2o.) que la Unidad actuante intimó a la empresa a que en un plazo de 10 (diez) días calendario presente nota designando un nuevo técnico responsable de la planta de tratamiento de efluentes, informándole que en caso de incumplimiento se aplicarán sanciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que habiéndose superado el plazo otorgado sin que la empresa presente la nota solicitada, la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde la aplicación de una multa de UR 70 a la empresa MONCUER SRL, por contravenir lo dispuesto por el Artículo 11o. (Penalidades por incumplimiento) del Decreto 13.982, de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales) y el Artículo 7o. de la Resolución No. 16.277, de fecha 19 de julio 1968, que reglamenta el Decreto de referencia;

2o.) que la Directora del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental son de opinión favorable en que se aplique

la multa gestionada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Aplicar una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta) a la curtiembre MONCUER SRL, RUT No. 213955030018, sita en la calle Colmenar No. 6458, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, perteneciente al Municipio F, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese al Municipio F, al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental para la notificación de la empresa infractora, a la que se le hará saber en dicho acto, que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la notificación, para el pago de la sanción impuesta, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se ejecutará el cobro mediante acción judicial.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1092	6	11	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1092	6	11	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 6
DE NOVIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1092	6	11	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ADJUDICACIONES

o.- Resolución N° 4920/17 del 06/11/2017

Convalidar lo actuado, adjudicando a la COOPERATIVA DE TRABAJO REDES los servicios de limpieza, portería, mantenimiento, jardinería y vivero en el CEDEL Carrasco Norte, por la suma total de \$ 723.999,00, correspondiente al mes de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33º, Literal C), Numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera.

N° de expediente: 2017-2502-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 4923/17 del 06/11/2017

Adjudicar a la firma NIELNNA S.R.L. la Licitación Pública 326873/1 para la adquisición de 45.000 m3 de balasto natural y 900.000 m3/km de acarreo de material de cantera con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, por la suma total de \$ 20:367.900,00 impuesto incluido.

N° de expediente: 2017-9419-98-000013

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 4924/17 del 06/11/2017

Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3821/17 de 28 de agosto de 2017, por la ampliación en un 70% de la Licitación Pública N° 287781/1 para la construcción de hasta veintinueve (29) viviendas para realojos del asentamiento Cañada Matilde Pacheco del Departamento de Montevideo, a favor de la firma "VIVAMAT S.A.", por un monto total de \$ 34:316.527,40.

N° de expediente: 2017-4142-98-000070

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4925/17 del 06/11/2017

Reiterar el gasto de las sumas de \$ 16:113.883,10 y \$ 1:886.116,90 a favor de la empresa PILARSYL S.A. correspondiente a la Licitación Pública N° 317494/1 para la ejecución de las obras de reacondicionamiento del Parque Capurro.

N° de expediente: 2016-4130-98-000165

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Desarrollo Económico Local Carrasco Norte relacionadas con la adjudicación de los servicios de limpieza, portería, mantenimiento, jardinería y vivero a brindarse en dicho establecimiento, mientras se tramita para el ejercicio 2017 la Licitación Abreviada No. 322145;

RESULTANDO: 1o.) que la Coordinadora del Cedel Carrasco Norte informa la necesidad de convalidar los referidos servicios por el mes de octubre de 2017 a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO REDES, al amparo del Artículo 33°, Literal C), Numeral 9 del TOCAF;

2o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico adjunta la Solicitud SEFI N° 203957, por la suma de \$ 723.999,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del aludido Departamento estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado, adjudicando a la COOPERATIVA DE TRABAJO REDES los servicios de limpieza, portería, mantenimiento, jardinería y vivero en el CEDEL Carrasco Norte, por la suma total de \$ 723.999,00 (pesos uruguayos setecientos veintitrés mil novecientos noventa y nueve), correspondiente al mes de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33°, Literal C), Numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera.
- 2.- La erogación de referencia será atendida según Solicitud SEFI N° 203957.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor

preventivo financiero de legalidad y al Centro de Desarrollo Económico Local Carrasco Norte para la notificación de la adjudicataria y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública 326873/1 para la adquisición de 45.000 m³ de balasto natural y 900.000 m³/km de acarreo de material de cantera con destino al Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas DIFER S.R.L., TRANSPORTES JUANGO S.A., HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A., GARUBA S.A. y NIELNNA S.R.L.;

2o.) que la Comisión Asesora de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por NIELNNA S.R.L., en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por un monto total de \$ 20:367.900,00 (pesos uruguayos veinte millones trescientos sesenta y siete mil novecientos) impuesto incluido;

3o.) que se tuvo en cuenta lo informado por el asesor técnico del servicio requirente, siendo la oferta seleccionada la única que cumple con todos los requisitos previstos para el presente llamado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o. Adjudicar a la firma NIELNNA S.R.L. la Licitación Pública 326873/1 para la adquisición de 45.000 m³ de balasto natural y 900.000 m³/km de acarreo de material de cantera con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rigió el

presente llamado, por la suma total de \$ 20:367.900,00 (pesos uruguayos veinte millones trescientos sesenta y siete mil novecientos) impuesto incluido.

- 2o. Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública 326873/1.
- 3o. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, al Servicio de Mantenimiento Vial y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad; cumplido, pase al Servicio de Compras, para notificación a la firma adjudicataria, y demás efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 287781/1, adjudicada a la firma "VIVAMAT S.A." para la construcción de hasta veintinueve (29) viviendas para realojos del asentamiento Cañada Matilde Pacheco del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3821/17 de 28 de agosto de 2017 se amplió en un 70% la referida Licitación Pública, por un monto total de \$ 34:316.527,40;

2o.) que por Resolución N° 3295/17 de 4 de octubre de 2017 el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia, indicando que la referida ampliación deriva de una contratación observada por vicios de procedimiento de carácter insubsanable que la afectan;

3o.) que con fecha 27 de octubre de 2017 el Servicio de Compras informó que la observación de la ampliación en un 70% de la Licitación Pública N° 287781/1 por recaer sobre un procedimiento observado, ya ha sido informado a fs. 888 a 890 y reiterado por Resolución No. 3371/15, no pudiendo en una instancia de ampliación subsanar nada de lo ya acaecido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución disponiendo la reiteración del gasto de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3821/17 de 28 de agosto de 2017, por la ampliación en un 70% de la Licitación Pública N° 287781/1 para la construcción de hasta veintinueve (29) viviendas para realojos del asentamiento Cañada Matilde Pacheco del Departamento de Montevideo, a favor de la firma "VIVAMAT S.A.", por un monto total

de \$ 34:316.527,40 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones trescientos dieciséis mil quinientos veintisiete con 40/100), en virtud de los argumentos expresados por el Servicio de Compras.-

- 2o. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, y pase por su orden, a la Contaduría General y al Servicio de Compras a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 317494/1 para la ejecución de las obras de reacondicionamiento del Parque Capurro, adjudicada a la empresa PILARSYL S.A. por Resolución N° 3819/17 de 28 de agosto de 2017 por la suma total de \$ 33:743.859,45;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución N° 3393/17 de fecha 11 de octubre de 2017 expresa que se imputaron al Ejercicio 2017, Presupuesto 2017, Actividad 504000202, Derivado 389000, Referencia 284712 la suma de \$ 16:113.883,10 y Referencia 284711 la suma de \$ 1:886.116,90 (BPS), imputación parcial efectuada con cargo al déficit;

2o.) que el mencionado Tribunal expresa que se contravino lo dispuesto por el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por lo que observó el referido gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de las sumas de \$ 16:113.883,10 (pesos uruguayos dieciséis millones ciento trece mil ochocientos ochenta y tres con 10/100) y \$ 1:886.116,90 (pesos uruguayos un millón ochocientos ochenta y seis mil ciento dieciséis con 90/100) a favor de la empresa PILARSYL S.A. correspondiente a la Licitación Pública N° 317494/1 para la ejecución de las obras de reacondicionamiento del Parque Capurro.
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1092	6	11	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4861/17 del 01/11/2017

Aprobar un acuerdo de colaboración entre la "Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis" y la Intendencia de Montevideo, para llevar a cabo el Proyecto Piloto "Interseccionalidad en las políticas LGBTI metropolitanas".-

N° de expediente: 2017-5505-98-000035

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 1 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad, tendientes a la firma de un acuerdo de trabajo (colaboración) con la "Asociación Mundial de Grandes Metrópolis" y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que el acuerdo de trabajo tiene por objetivo poner en marcha el proyecto "Interseccionalidad en las Políticas LGBTI Metropolitana", ganador de la convocatoria realizada por la Asociación Mundial de Grandes Metrópolis, liderado por la ciudad de Montevideo, y que incluye a las ciudades de Berlín, Barcelona, Medellín y Buenos Aires, así como la ciudad de México en representación de la Secretaría Técnica de la Red Latinoamericana de Ciudades Arcoiris;

2o.) que el proyecto referido, elaborado por la Secretaría de la Diversidad de esta Intendencia, en diálogo con sus contrapartes, de las ciudades arriba mencionadas, tiene como propósito: "Producir conocimiento común en políticas sociales y de género locales con enfoque interseccional para la plena inclusión de personas LGBTI";

3o.) que la Secretaría mencionada fue la ganadora en la convocatoria, y serán donados a la Intendencia el monto total de 26 mil euros, que se destinarán, entre los años 2017 y 2019, a la realización de cuatro encuentros presenciales (uno compartido por Montevideo y Buenos Aires, y los restantes en Barcelona, Medellín y Berlín) así como a una consultoría para la elaboración de un manual de diseño y monitoreo de políticas LGBTI metropolitanas con enfoque interseccional;

4o.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social informa que se trata en la especie de un contrato de adhesión con la Asociación mencionada;

5o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

6o.) que la Unidad Asesoría realizó las correcciones pertinentes a la letra del convenio;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar un convenio de colaboración entre la "Asociación Mundial de Grandes Metrópolis" y esta Intendencia, con el objetivo poner en marcha el proyecto "Interseccionalidad en las Políticas LGBTI Metropolitana" en los siguientes términos: Acuerdo de Colaboración entre la "**ASOCIACIÓN MUNDIAL DE LAS GRANDES METRÓPOLIS**" y la "**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**" para llevar a cabo el proyecto piloto "**Interseccionalidad en las políticas LGBTI metropolitanas**" Ref. 2017/005, en la ciudad de Montevideo, el de del 2017, reunidos **Por una parte:** La "**Asociación Mundial de Grandes Metrópolis**" (en adelante Metrópolis), con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Avinyó 15 de la ciudad de Barcelona, España, NIF G65011652, representada por el Sr/a., en calidad de de esta entidad, nombrado/a por el Consejo de Administración de Metrópolis de fecha 21 de junio de 2017, **Por otra parte:** La **Intendencia de Montevideo**, entidad líder del proyecto piloto, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en Edificio Sede, Avenida 18 de Julio N° 1360, Montevideo - Uruguay, RUT 211.763.350.018, manifiestan; **Primero:** Que el Consejo de Administración de Metrópolis, reunido en Montreal el 20 de junio de 2017, aprobó dentro del Plan de Acción de Metrópolis para 2018-2020, 6 Proyectos Piloto presentados por miembros de Metrópolis.- **Segundo:** Que estos proyectos piloto pretenden generar espacios de intercambio y aprendizaje en diferentes ámbitos de la vida metropolitana, alineados con la visión de la

Asociación sus ejes estratégicos: gobernanza metropolitana, desarrollo económico, sostenibilidad, cohesión social, igualdad de género y calidad de vida.- **Tercero:** Que entre estos proyectos pilotos, se aprobó para un periodo de dos años el proyecto "Interseccionalidad en las políticas LGBTI metropolitanas", presentado por la Intendencia de Montevideo, entidad líder del proyecto piloto.- **Cuarto:** Que el proyecto Interseccionalidad en las políticas LGBTI metropolitanas cuenta en su ejecución con la colaboración de los siguientes miembros de Metrópolis y/o de entidades aliadas non miembros de Metrópolis: 1.- Senado de Berlín, miembro de Metrópolis de la región Europa; 2.- Alcaldía de Medellín, miembro de Metrópolis de la región América Latina y Caribe (representada por su Agencia de Cooperación e Inversión); 3.- Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, miembro de Metrópolis de la región América Latina y Caribe; 4.- Ayuntamiento de Barcelona; 5.- Miembros de la Red Latinoamericana de Ciudades Arcoiris (RCLA).- **PACTOS Quinto - Objeto del acuerdo:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre Metrópolis y la Intendencia de Montevideo, entidad líder del proyecto piloto, para desarrollar el proyecto "Interseccionalidad en las políticas LGBTI metropolitanas", relacionado con los temas orientadores dentro del actual Plan de Acción 2018-2020 de Metrópolis.- **Sexto - Objetivo principal y complementarios:** Objetivo principal, El objetivo principal del proyecto es producir conocimiento común en políticas sociales y de género locales con enfoque interseccional para la plena inclusión de personas LGBTI.- Objetivos complementarios, compartir experiencias de trabajo con personas LGBTI cruzadas por desigualdades de género, edad, origen nacional, privación de libertad, entre otras.- Generar a partir del intercambio de aprendizajes una metodología de elaboración de políticas sociales y de género locales hacia las personas LGBTI con enfoque interseccional.- Capacitar funcionarios y funcionarias de ciudades participantes en abordajes interseccionales hacia la población LGBTI. - Implementar mecanismos de vigilancia compartidos para medir la incorporación del enfoque interseccional en las políticas locales.- Difundir las prácticas significativas de las ciudades, la metodología y el mecanismo de vigilancia propuestos, a través de las redes de las que forman

parte.- **Séptimo - Resultados esperados del proyecto:** Gobiernos locales con conocimiento mejorado de políticas LGBTI con enfoque interseccional y equipos técnicos capacitados en éste, así como agentes sociales involucrados en el reto de políticas locales que incorporan una mirada compleja de cruces de desigualdades (diversidad sexual y de género, etnia, edad, entre otras). Ciudades con herramientas metodológicas para inclusión y monitoreo del enfoque interseccional en las políticas locales de garantía de derechos LGBTI y no discriminación.- **Octavo - Obligaciones de la entidad líder del proyecto:** Mediante la firma del presente acuerdo, la Intendencia de Montevideo, entidad líder del proyecto piloto, se compromete a: **8.1:** Designar un/a coordinador/a para el seguimiento del proyecto; **8.2:** Mantener la colaboración de al menos dos miembros de Metrópolis indicados en el apartado Cuarto, como colaboradores del proyecto, y asegurar la diversidad geográfica de los mismos; **8.3:** Velar por el cumplimiento de los objetivos, actividades y resultados esperados del proyecto, así como la asignación exclusiva de los recursos a tal fin; **8.4:** Recibir y gestionar directamente los fondos recibidos de Metrópolis de acuerdo con el calendario establecido en las disposiciones financieras; **8.5:** En el caso de no poder recibir los fondos estipulados en el punto 8.4, la Intendencia de Montevideo designará una organización independiente para recibir y gestionar los fondos de Metrópolis y comunicará el nombre. En este caso se firmará un Addendum a este acuerdo firmado por las tres partes. En cualquier caso la Intendencia de Montevideo mantendrá el liderazgo del proyecto y la comunicación directa con la Secretaría General de Metrópolis; **8.6:** Presentar periódicamente, y en uno de los idiomas de trabajo de Metrópolis (español; inglés; francés) los informes de actividades y financieros a la Secretaria General de Metrópolis, de conformidad con el calendario de fases establecido en el proyecto; **8.7:** Elaborar una presentación final que compile los principales resultados; **8.8:** Comprometerse a integrar la perspectiva de género en la gestión del proyecto y generación de sus contenidos, a saber: paridad de género en la realización de las actividades del proyecto (por ejemplo, personas facilitadoras de talleres, ponentes, expertas) y presentación de datos metropolitanos desagregados por sexo; **8.9:** Incorporar el logo de Metrópolis en todos los materiales de difusión de las actividades vinculadas al

proyecto, de acuerdo con el manual de estilo e imagen gráfica de Metrópolis.-

Noveno - Obligaciones de Metrópolis: Mediante la firma del presente acuerdo, Metrópolis se compromete a: **9.1:** Designar el/la responsable de Coordinación de Proyectos Piloto para el seguimiento del proyecto; **9.2.:** Velar por el cumplimiento de los objetivos, actividades y resultados esperados del proyecto; **9.3:** Promover las sinergias y coordinación entre el conjunto de los proyectos piloto y entre éstos y las demás actividades estratégicas; **9.4:** Aportar un total de 26.000 € (veintiséis mil euros) a la Intendencia de Montevideo, entidad líder del proyecto piloto, en los términos, fechas y cuantías establecidos en el apartado Décimo de Disposiciones Financieras; **9.5:** Fomentar la difusión y promoción internacional del proyecto a través de los canales oficiales de comunicación y los principales eventos de Metrópolis.-

Décimo - Disposiciones financieras: La Secretaría General de Metrópolis aportará un total de [26.000 €] a la Intendencia de Montevideo, entidad líder del proyecto piloto, para el impulso del proyecto "Interseccionalidad en las políticas LGBTI metropolitanas". Este importe se abonará de la siguiente manera: **10.1:** 1º pago de 7.000 € (siete mil euros) a la firma de este acuerdo; **10.2:** 2º pago que previamente se tendrán que justificar entre el 01/01/18 y el 31/03/18 los gastos incurridos durante el periodo desde la firma del acuerdo hasta el 31/12/17.- El importe final resultará de la diferencia de 11.000 € (once mil euros) menos los gastos no justificados del primer pago de 7.000 € (siete mil euros) - gastos no justificados de 2017.- El pago se efectuará como máximo dos semanas después de la aprobación del informe de los gastos justificados; **10.3:** 3º. pago, que previamente se tendrán que justificar entre el 01/01/19 y el 31/03/19 los gastos incurridos durante el periodo desde el 01/01/18 hasta el 31/12/18. El importe final resultará de la diferencia de 4.000 € (cuatro mil euros) menos los gastos no justificados del segundo pago 4.000 € (cuatro mil euros) - gastos no justificados de 2018. El pago se efectuará como máximo dos semanas después de la aprobación del informe de los gastos justificados; **10.4:** 4º pago que previamente se tendrán que justificar entre el 01/07/19 y el 30/09/19 los gastos incurridos durante el periodo desde el 01/01/19 hasta el 30/06/19. El importe final resultará de la diferencia entre el total justificado y el total pagado durante el proyecto. El pago se efectuará como máximo dos semanas después de

la aprobación del informe de los gastos justificados. Cada uno de los pagos se realizará mediante “transferencia bancaria a la cuenta que se indicará por la Intendencia de Montevideo, entidad líder del proyecto piloto.- Los informes financieros deberán justificar todos los gastos del proyecto, y se deberá presentar copia de las correspondientes facturas de gastos realizados en relación con los pagos recibidos, ya sea a nombre del líder del proyecto o de las entidades mencionadas en el apartado Cuatro. Sólo se aceptarán los gastos efectuados entre la fecha de la firma del convenio y el 30 de junio de 2019.- **Undécimo - Duración del acuerdo:** Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará, a todos los efectos una vez efectuado el último pago, de acuerdo con el punto 10.4 del apartado Décimo.- **Duodécimo. Causas de extinción:** Son causas de extinción del presente acuerdo: **1.** El incumplimiento grave y reiterado por parte de cualquiera de las dos partes, de alguna de las estipulaciones esenciales del acuerdo. **2.** El mutuo acuerdo de las dos partes. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este acuerdo permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o su resolución. **Decimotercero - Jurisdicción competente:** Los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este acuerdo se resolverán, en primera instancia, amigablemente. Y, en su defecto, serán competentes los Juzgados de Barcelona. Y como prueba de conformidad ambas partes firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

Sr. Octavi de la Varga
Secretario General
de Metrópolis

Dra. Fabiana Goyeneche
Directora General del Departamento
de Desarrollo Social
Intendencia de Montevideo

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el acuerdo que se aprueba por el numeral 1º.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Políticas Sociales, a las Unidades de Gestión Presupuestal, Central de Presupuesto, Central de Auditoría Interna y pase por su orden a la

Contaduría General y a la Secretaría de la Diversidad a sus efectos.-

;

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

VARIOS

o.- Resolución N° 4929/17 del 06/11/2017

Apertura de cuenta extrapresupuestal para la ejecución del Proyecto
"Interseccionalidad en las políticas LGBTI metropolitanas.-

N° de expediente: 2017-5505-98-000036

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la apertura de una cuenta extrapresupuestal para la ejecución del Proyecto "Interseccionalidad en las políticas LGBTI metropolitanas";

RESULTANDO: **1o.)** que el mencionado proyecto fue elaborado por la Secretaría de la Diversidad y resultó ganador de la convocatoria realizada por la Asociación Mundial de Grandes Metrópolis, liderado por la ciudad de Montevideo, incluye a las ciudades de Berlín, Barcelona, Medellín y Buenos Aires, así como la ciudad de México en representación de la Secretaría Técnica de la Red Latinoamericana de Ciudades Arcoiris y tiene por propósito: "Producir conocimiento común en políticas sociales y de género locales con enfoque interseccional para la plena inclusión de personas LGBTI.";

2o.) que la Secretaría de la Diversidad informa que los recursos ganados en la convocatoria (26.000 euros en total) se destinarán, entre los años 2017 y 2019, a: la realización de cuatro encuentros presenciales (uno, compartido por Montevideo y Buenos Aires, y los restantes en Barcelona, Medellín y Berlín) para los que se emplearán los recursos en contratación de pasajes y estadía; la contratación de una consultoría para la elaboración de un manual de diseño y monitoreo de políticas LGBTI metropolitanas con enfoque interseccional; otros gastos relacionados con estas actividades, como material impreso para los encuentros, entre otros;

3o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Encomendar a la Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal

en la órbita de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, a los efectos del manejo contable de los fondos a recibir por la Intendencia de Montevideo como consecuencia de la convocatoria realizada por la Asociación Mundial de Grandes Metrópolis.-

- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de la Diversidad, a las Unidades de Gestión Presupuestal, Central de Presupuesto, y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1092	6	11	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 4931/17 del 06/11/2017

No se hace lugar a la petición presentada por el funcionario Álvaro Teran Rodríguez por la que solicita se le regularice en el cargo en el que fue designado como resultado de un concurso para el Escalafón Especialista Profesional.-

N° de expediente: 2017-1001-98-001467

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la petición presentada por el funcionario Álvaro Teran Rodríguez por la que solicita se le regularice en el cargo en el que fue designado como resultado de un concurso para el Escalafón Especialista Profesional;

RESULTANDO: 1o.) que el peticionante expresa que por Resolución 824/05, de 21/2/05, se le designó para cubrir una función de contrato como Auxiliar de Seguridad y Mantenimiento en el Teatro Solís, mientras que por Resolución N° 1160/05, de 7/3/05, fue designado para el puesto de Operador de Pista, cargo de naturaleza presupuestal perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Práctico;

2o.) que por resultarle más conveniente optó por aceptar la función en el Teatro Solís y sostiene que se le debió haber mantenido en suspenso el nuevo cargo presupuestal hasta la culminación de la relación contractual, en virtud de lo edictado por el art D 138.1 del Digesto Departamental, pero que en esa oportunidad, y debido a un mal asesoramiento, se le indicó que debía renunciar a este;

3o.) que continúa expresando que desde el año 2012 no se le ha renovado la función de contrato y se le trasladó al Servicio de Obras y Mantenimiento de Saneamiento, en donde no desempeña tareas propias de su cargo, agregando que ello resulta injusto en virtud que habiendo ganado dos concursos para funciones correspondientes al Escalafón Especialista Profesional hoy se encuentra revistiendo en un cargo de Auxiliar en el Escalafón Obrero, por lo que en definitiva aboga por que se regularice su situación funcional en el cargo para el que fue designado como resultado del concurso para el Escalafón Especialista Profesional;

4o.) que se produjo

informe por parte del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el cual se relevaron los antecedentes del caso y se concluyó que el procedimiento fue seguido conforme a Derecho y que no es posible revertirlo jurídicamente;

5o.) que la Unidad Asesoría indica que el peticionante accedió a la función de contrato en el Teatro Solís y se le mantuvo su cargo presupuestal en el Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera Auxiliar General y de Higiene Ambiental, cargo que ostentaba como consecuencia de haber optado por el contrato en el Teatro y haber desechado la función correspondiente a Operador de Pista;

6o.) que la renuncia al cargo es irrevocable y como lo indica el art D 138.1 del Digesto Departamental se le mantuvo su cargo presupuestal, el cual era en el Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera Auxiliar General y de Higiene Ambiental, ya que la designación como Operador de Pista fue posterior a la correspondiente al Teatro Solís;

7o.) que si bien el funcionario peticionante resultó seleccionado en dos concursos distintos, en su oportunidad efectuó una opción que lo llevó a desestimar una de ambas alternativas ocupacionales eligiendo aquella que constituía una función de contrato;

8o.) que no puede compartirse el agravio relativo a que debió haberse mantenido en suspenso el cargo presupuestal ganado por concurso en cuanto a tenor del art. D. 138.1 resulta que el cargo que se reserva es el presupuestal que se ostenta al momento de la asunción del cargo por contrato;

9o.) que por los fundamentos expuestos la citada Unidad sugiere el dictado de resolución por la cual se rechace la petición presentada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar a la petición presentada por el funcionario Álvaro Teran Rodríguez, CI 4.078.620-8, por la que solicita se le regularice en el cargo en el que fue designado como resultado de un concurso para el Escalafón Especialista Profesional.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1092	6	11	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4736/17 del 26/10/2017

Se designa al funcionario Sr. Fernando Maldonado y otros como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1071 - P/16, para cubrir 5 cargos de ingreso de la Carrera 5212 – INGENIERO/A INFORMÁTICO o de la Carrera 5101 - ANALISTA INFORMÁTICO, con destino al Servicio de Aplicaciones, Gerencia Tecnología de la Información, Departamento Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

N° de expediente: 2016-5112-98-000299

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 26 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al llamado a Concurso Interno de oposición y méritos N° 1071 - P/16, autorizado por Resolución N° 3014/17 de fecha 10 de julio de 2017, para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso de la Carrera 5212 – INGENIERO/A INFORMÁTICO o de la Carrera 5101 - ANALISTA INFORMÁTICO, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Aplicaciones, Gerencia Tecnología de la Información, Departamento Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1°.) que el Tribunal del Concurso estableció el orden de prelación de los ganadores en Acta que luce en Actuación N° 40;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que los/as funcionarios/as Sres. Joaquín Ferro, Santiago Bianchi y la Sra. Viviana Solla optaron por el Concurso Interno N° 1070 - P/16 por lo que se efectuaron los corrimientos correspondientes;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1071 - P/16, autorizado por Resolución N° 3014/17 de fecha 10 de julio de 2017, para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso de la Carrera 5212 – INGENIERO/A INFORMÁTICO o de la Carrera 5101 - ANALISTA INFORMÁTICO, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Aplicaciones, Gerencia Tecnología de la Información, Departamento Desarrollo Sostenible e Inteligente, con dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14 (más el porcentaje de 13.5% sobre el sueldo base), más los incrementos y beneficios que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo:

Posición	Nombre	Cédula	Carrera
1	Fernando Maldonado	4.252.822	5101 - Analista Informático
2	Eliana Clavijo	4.989.507	5212 - Ingeniero/a informático
3	Gladys Ustra	4.684.315	5101 - Analista Informático
4	Raul Lecumberry	3.088.063	5101 - Analista Informático

- 2°.- Los/as funcionarios/as seleccionados/as asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que las designa y estarán sujetos/as a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, a los Servicios de Administración de Gestión

Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Aplicaciones, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- **Resolución N° 4932/17 del 06/11/2017**

Se modifica el numeral 1° de la Resolución N° 3834/17 de fecha 28 de agosto de 2017 estableciendo que la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Ariel Balbuena en el puesto Jefatura Administrativa del Servicio de Ingeniería de Tránsito, es a partir del 1° de agosto de 2017.-

N° de expediente: 2017-4701-98-000512

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 4934/17 del 06/11/2017**

Se asigna al funcionario Sr. Liber Giovanola las tareas y responsabilidades del puesto J44316-0 – Jefatura Taller Mantenimiento Barredoras y Otros por el período comprendido entre el 15 de agosto y el 20 de setiembre de 2017 inclusive.-

N° de expediente: 2017-4409-98-000149

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 4936/17 del 06/11/2017**

Se asignan a la funcionaria Lic. Enf. Verónica Sánchez las tareas y responsabilidades del puesto D3482 – Dirección de Apoyo Técnico Programático de Salud, a partir del 14 de agosto y hasta el 30 de noviembre de 2017.

N° de expediente: 2017-4300-98-000061

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- **Resolución N° 4939/17 del 06/11/2017**

Se contrata, a partir de la notificación de la presente Resolución a la ciudadana Lic. en T.S. Claudia Peralta, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social, con destino al Municipio D.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000173

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4940/17 del 06/11/2017

Se modifica la contratación del funcionario Prof. Jorge Camiruaga autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 7.524,00, por la realización de tareas extraordinarias en el concierto de la Temporada Principal desarrollado el 30 de mayo de 2017 en el Teatro Solís.

N° de expediente: 2017-4251-98-000081

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 4944/17 del 06/11/2017

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Natalia Rabinovich, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.

N° de expediente: 2017-5240-98-000195

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4945/17 del 06/11/2017

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Esc. Javier Lacaze, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.

N° de expediente: 2017-1001-98-001548

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4946/17 del 06/11/2017

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Arq. Álvaro Márques a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-6409-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4947/17 del 06/11/2017

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Nancy Fernández Dorta, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-5420-98-000318

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4948/17 del 06/11/2017

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Sra. María Márquez el régimen de extensión horaria a 6+2 horas de labor, a partir del 1º de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-1425-98-000367

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

HORAS EXTRAS

o.- Resolución Nº 4950/17 del 06/11/2017

Se autoriza el pago de 5 horas extras realizadas por la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Psic. Pamela Laviña en el Cabildo Abierto del Municipio D realizado el 1º de abril de 2017.-

Nº de expediente: 2017-0015-98-000072

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4951/17 del 06/11/2017

Se autoriza a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, la realización de hasta 32 horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-1801-98-000003

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 4954/17 del 06/11/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez por el período comprendido entre el 17 y el 21 de octubre de 2017 inclusive para participar en el encuentro Internacional Quito Hábitat III.-

Nº de expediente: 2017-1030-98-000116

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4955/17 del 06/11/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Eduardo Lapaz, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de setiembre de 2017 inclusive.

Nº de expediente: 2017-6003-98-000078

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4956/17 del 06/11/2017

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Elbia Fernández, por el período comprendido entre el 29 y el 31 de octubre de 2017 inclusive, para participar de la Feria Internacional de Turismo (FIT 2017) América Latina.

Nº de expediente: 2017-8016-98-000058

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4957/17 del 06/11/2017

Se convalida la designación en misión de servicio de los/as funcionarios/as Ingenieros/as Verónica Orellano, Raúl Ververis y Gabriel Jambrina, los días 28 y 29 de setiembre de 2017 inclusive, para participar en el evento "Smart City Expo" realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

Nº de expediente: 2017-6545-98-000022

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PARTIDA ESPECIAL

o.- Resolución N° 4958/17 del 06/11/2017

Se modifica la Resolución N° 3373/17 de fecha 31 de julio de 2017 estableciendo que el monto de la partida asignada al funcionario Arq. Sergio Blengio es de € 630.-

Nº de expediente: 2017-1007-98-000034

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PASES EN COMISION

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 4959/17 del 06/11/2017

Se deja sin efecto a partir del 1º de noviembre de 2017 el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, As. Soc. Eduardo Carrier.-

Nº de expediente: 2017-5010-98-000136

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 4960/17 del 06/11/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4359/17 de fecha 2 de octubre de 2017 relativo al pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Lic. Delmira Botti.

N° de expediente: 2017-5509-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 4961/17 del 06/11/2017

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 614/16/5000 de fecha 13 de junio de 2016 y se sanciona con 14 días de suspensión sin goce de sueldo a dos funcionarios de la División Limpieza.

N° de expediente: 2016-4400-98-000003

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 4963/17 del 06/11/2017

Se traslada a la funcionaria Sra. Alba Pereira al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 3 meses, sujeta a evaluación.

N° de expediente: 2017-3330-98-000815

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4964/17 del 06/11/2017

Se incluye en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Andrés Zaino a partir del 25 de julio de 2017 y por el término de 6 meses y se lo traslada al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales con destino al Servicio de Atención a la Ciudadanía, hasta el 25 de enero de 2018.-

N° de expediente: 2017-1484-98-000079

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4965/17 del 06/11/2017

Se incluye en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Fernando Tozdjian, a partir del 12 de julio y por el término de 6 meses; se dispone su traslado a la Contaduría General y se le asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2017-1425-98-000256

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4966/17 del 06/11/2017

Se traslada al funcionario Sr. Matías Harriague, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2017-1045-98-000090

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VARIOS

o.- Resolución Nº 4967/17 del 06/11/2017

Se aprueba la constitución de las Comisiones de Certificación de Conocimientos y Habilidades para funcionarios/as del Subescalafón Auxiliar (O1), Escalafón Obrero, para el período 2017.

Nº de expediente: 2017-5112-98-000181

Pasa a: PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RR.HH

o.- Resolución Nº 4968/17 del 06/11/2017

Se asigna al funcionario Sr. Pablo Katz las tareas y responsabilidades de la Carrera 5216 – Doctor en Derecho, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 33.090, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2017-4330-98-000084

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VIATICOS

o.- Resolución Nº 4969/17 del 06/11/2017

Se autoriza el pago de 90 horas al valor de \$ 787,66 cada una, a favor del funcionario Ing. Carlo Filipeli quien se trasladó fuera de su lugar habitual de trabajo para realizar tareas de apoyo en las obras del Presupuesto Participativo edición 2013 "Mejoras en el Gimnasio de la Escuela Japón".-

Nº de expediente: 2017-3003-98-000019

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tránsito;

RESULTANDO: 1°.) que informa que la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Administrativa del Servicio de Ingeniería de Tránsito autorizada al funcionario Sr. Ariel Balbuena por Resolución N° 3834/17 de fecha 28 de agosto de 2017, debió ser a partir del 1° de agosto de 2017, por lo que solicita modificar la referida Resolución en tal sentido;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 3834/17 de fecha 28 de agosto de 2017 estableciendo que la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Ariel Balbuena, CI N° 1.446.262, en el puesto Jefatura Administrativa del Servicio de Ingeniería de Tránsito, es a partir del 1° de agosto de 2017.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar funciones del puesto J44316-0 – Jefatura Taller Mantenimiento Barredoras y Otros al funcionario Sr. Líber Giovanola durante el período comprendido entre el 15 de agosto y el 20 de setiembre de 2017 inclusive, período de licencia anual del titular;

2°. que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Líber Giovanola, CI N° 4.440.645, las tareas y responsabilidades del puesto J44316-0 – Jefatura Taller Mantenimiento Barredoras y Otros, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 15 de agosto y el 20 de setiembre de 2017 inclusive.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art.

D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones del puesto D3482 – Dirección de Apoyo Técnico Programático de Salud, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16 a la funcionaria Lic. Enf. Verónica Sánchez, a partir del 14 de agosto de 2017, debido a la designación de la Dra. Eugenia Robledo como Directora (I) de la Dirección de Salud Ocupacional;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Social y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de los Art. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar a la funcionaria Lic. Enf. Verónica Sánchez, CI N° 3.557.662, las tareas y responsabilidades del puesto D3482 – Dirección de Apoyo Técnico Programático de Salud, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir del 14 de agosto y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y

Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad
Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General
pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a, según la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 2458/12 de fecha 11 de junio de 2012, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 2424/17 de 5 de junio de 2017, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5112-Licenciado/a en Trabajo Social / Asistente Social;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Lic. en T.S. Claudia Peralta;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a partir de la notificación de la presente Resolución a la ciudadana Lic. en T.S. Claudia Peralta, CI N° 4.119.811, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón PU, con destino al Municipio D, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo

sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan al personal de esta Intendencia, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria.-

- 2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-
- 3°.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio D, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera

Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de \$ 7.524,00 (pesos uruguayos siete mil quinientos veinticuatro) por única vez al funcionario Prof. Jorge Camiruaga, por la realización de tareas extraordinarias en el concierto de la Temporada Principal desarrollado el 30 de mayo de 2017 en el Teatro Solís;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado en carácter de modificación de contrato;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario Prof. Jorge Camiruaga, CI N° 1.454.298, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 7.524,00 (pesos uruguayos siete mil quinientos veinticuatro) por única vez, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación del Palacio;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Natalia Rabinovich para atender al incremento del volumen de proyectos que ingresan al Servicio a partir de la creación del fondo extraordinario destinado a proyectos de Salud y Seguridad Laboral;

2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Natalia Rabinovich, CI N° 1.906.067, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Alimentaria de Montevideo - Mercado Modelo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Esc. Javier Lacaze para el fortalecimiento del equipo de trabajo de la Unidad y el desarrollo de las tareas detalladas en documento anexo en actuación 1;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Esc. Javier Lacaze, CI N° 1.832.364, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a la División Promoción Económica, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de

Personal y Alimentaria de Montevideo - Mercado Modelo, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que quedando un cupo disponible en virtud de la baja de extensión horaria del As. Soc. Pablo Gorriti se solicita se asigne extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Álvaro Márques a fin de cumplir con tareas de tiempo parcial en la Unidad Estudios de Impactos Territoriales para la mejora de la atención de las solicitudes de la ciudadanía;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Álvaro Márques, CI N° 3.636.095, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Gestión Territorial, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director del Servicio de Escribanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se asigne extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Nancy Fernández Dorta, debido al aumento de expedientes que el Servicio viene tramitando por diversos motivos, entre ellos todo lo referente a las expropiaciones del Fondo Capital;

2º.) que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Nancy Fernández Dorta, CI N° 1.693.549, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Escribanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. María Márquez, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: que solicitó la baja a partir del 1° de diciembre de 2017 del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. María Márquez, CI N° 4.297.953, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir del 1° de diciembre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó el pago de las 5 (cinco) horas extras realizadas por la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Psic. Pamela Laviña, con motivo de que fue la presentadora en el Cabildo Abierto del mencionado Municipio realizado el 1° de abril de 2017;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando el pago de las horas extras de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Autorizar el pago de 5 (cinco) horas extras realizadas por la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Psic. Pamela Laviña, C.I N° 1.962.150, en el Cabildo Abierto del Municipio D realizado el 1° de abril de 2017.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal,

para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: que solicita autorizar a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, en función de la planificación semanal del Municipio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI N° 1.962.848, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la

Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 17 y el 21 de octubre de 2017, para participar en carácter de Coordinador de la Secretaría Técnica Permanente de MERCOCIUDADES en el encuentro Internacional Quito Hábitat III en la ciudad de Quito, Ecuador y la asignación de una partida especial de U\$S 306,17 (dólares estadounidenses trescientos seis con 17/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, por el período comprendido entre el 17 y el 21 de octubre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 306,17 (dólares estadounidenses trescientos seis con 17/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de traslados y alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Eduardo Lapaz, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de setiembre de 2017 inclusive, para participar de la Conferencia de Seguridad Informática EKOPARTY, realizada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 277,56 (dólares estadounidenses doscientos setenta y siete con cincuenta y seis/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifestó de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Ing. Eduardo Lapaz la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 277,56 (dólares estadounidenses doscientos setenta y siete con cincuenta y seis/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Eduardo Lapaz, CI N° 4.805.273, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de setiembre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 277,56 (dólares estadounidenses doscientos setenta y siete con cincuenta y seis/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora de la Unidad Teatro de Verano Ramón Collazo, Sra. Elbia Fernández;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó su designación en misión de servicio por el período comprendido entre el 29 y el 31 de octubre de 2017 para participar de la Feria Internacional de Turismo (FIT 2017) América Latina, desarrollada del 28 al 31 de octubre de 2017 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, a fin de promocionar al Teatro de Verano y su agenda;

2º.) que la Gerencia de Eventos se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informó que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Elbia Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185,04 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco con 04/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Elbia Fernández, CI N° 1.377.186, por el período comprendido entre el 29 y el 31 de octubre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a

U\$S 185,04 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco con 04/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Eventos, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Teatro de Verano Ramón Collazo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio de los/as funcionarios/as Ingenieros/as Verónica Orellano, Raúl Ververis y Gabriel Jambrina, los días 28 y 29 de setiembre de 2017, para participar en el evento "Smart City Expo" realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$\$ 185 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco) por funcionario, para cubrir gastos de alimentación y otros;

2°. que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a los/as funcionarios/as Ingenieros/as Verónica Orellano, Raúl Ververis y Gabriel Jambrina la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 185 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco) por funcionario, por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de los/as funcionarios/as Ingenieros/as Verónica Orellano, CI N° 1.680.695, Raúl Ververis, CI N° 1.736.821 y Gabriel Jambrina, CI N° 4.248.762, los días 28 y 29 de setiembre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2°.- Asignar a los/as citado/as funcionarios/as la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- Los/as funcionarios/as de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a las Divisiones Administración de Personal y Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la asignación de una partida especial al funcionario Arq. Sergio Blengio dispuesta por Resolución N° 3373/17 de fecha 31 de julio de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución modificando la referida resolución, estableciendo que el monto de la partida es de € 630 (euros seiscientos treinta);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 3373/17 de fecha 31 de julio de 2017 estableciendo que el monto de la partida asignada al funcionario Arq. Sergio Blengio, CI N° 3.046.508 es de € 630 (euros seiscientos treinta).-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, a la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2017-1001-98-002891

R E T I R A D A

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones referentes al funcionario de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, As. Soc. Eduardo Carrier;

RESULTANDO: que se solicita el cese de su pase en comisión a esta Intendencia dispuesto por Resolución N° 84/11 de fecha 3 de enero de 2011 y prorrogado por Resolución N° 4909/15 de fecha 5 de octubre de 2015, en virtud de que se acogerá a los beneficios jubilatorios a partir del 1° de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución dejando sin efecto el referido pase en comisión;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto a partir del 1° de noviembre de 2017 el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, As. Soc. Eduardo Carrier, CI N° 1.137.072, dispuesto por Resolución N° 84/11 de fecha 3 de enero de 2011 y prorrogado por Resolución N° 4909/15 de fecha 5 de octubre de 2015.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4359/17 de fecha 2 de octubre de 2017 que dispuso prorrogar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 26.677,00 (pesos uruguayos veintiséis mil seiscientos setenta y siete), a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Lic. Delmira Botti;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4359/17 de fecha 2 de octubre de 2017 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 26.677,00 (pesos uruguayos veintiséis mil seiscientos setenta y siete), a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Lic. Delmira Botti, CI N° 1.505.186.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva dispuesto por Resolución N° 614/16/5000 de fecha 13 de junio de 2016;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto determinar la responsabilidad de los funcionarios Sres. Eduardo Fernández, Sebastián Mila y Richard Bell y Sra. Ana Paz en la realización de tareas y paradas no autorizadas el día 18 de setiembre de 2014 cuando integraban la tripulación del vehículo matrícula SIM 1857;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista los sumariados no solicitaron ampliación sumarial ni evacuaron la vista conferida;

3°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que los funcionarios Paz y Mila no comprometieron su responsabilidad administrativa pues dada su categoría funcional no tenían conocimiento sobre la ruta encomendada al chofer, mientras que los funcionarios Bell y Fernández incurrieron en falta administrativa al hacer uso del vehículo matrícula SIM 1857 para fines personales o ajenos a la función;

4°.) que sugiere el dictado de resolución que disponga exonerar de responsabilidad a los funcionarios Sra. Ana Paz y Sr. Sebastián Mila, y sancionar con 14 (catorce) días de suspensión a los funcionarios Sres. Richard Bell y Eduardo Fernández, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.423.2 lit. o), operando como circunstancia agravante los antecedentes disciplinarios que surgen de los legajos de ambos funcionarios, tal como dispone el Art. R.423.7 lit. b) del Vol. III del Digesto;

5°.) que la División

Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 614/16/5000 de fecha 13 de junio de 2016.-
- 2°.- Eximir de responsabilidad a los funcionarios Sra. Ana Paz, CI N° 4.826.845, y Sr. Sebastián Mila, CI N° 5.458.114.-
- 3°.- Sancionar con 14 (catorce) días de suspensión sin goce de sueldo a los funcionarios Sr. Richard Bell, CI N° 4.079.733, y Sr. Eduardo Fernández, CI N° 3.297.479, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.423.2 lit. o), operando como circunstancia agravante los antecedentes disciplinarios que surgen de los legajos de ambos funcionarios, tal como dispone el Art. R.423.7 lit. b) del Tomo III del Digesto.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Sumarios e Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al traslado de la funcionaria Sra. Alba Pereira, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 al Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 y el Municipio D se manifiestan de conformidad;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza acepta el traslado de la funcionaria para desempeñar tareas en la Usina 3 por un período de prueba de 3 (tres) meses, sujeta a evaluación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Alba Pereira, CI N° 4.617.799, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 3 (tres) meses, sujeta a evaluación.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, al Municipio D, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 11, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Andrés Zaino, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, Región Oeste;

RESULTANDO: 1°. que fue sometido a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó su traslado e inclusión en el régimen de limitación de tareas manteniéndolo en su Carrera y Subescalafón, a partir del 25 de julio de 2017 y por el término de 6 (seis) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto;

2°. que la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza informó que no cuenta con tareas para asignarle y solicita se gestione su traslado a otra dependencia;

3°. que el Servicio de Atención a la Ciudadanía informa que puede asignar al funcionario tareas acordes a las aconsejadas por el Tribunal;

4°. que el Grupo de Trabajo de Reversión y Reinserción Laboral sugiere incluirlo en el régimen de limitación de tareas y trasladarlo al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales con destino al Servicio de Atención a la Ciudadanía, por un período de prueba de 6 (seis) meses a partir del 25 de julio de 2017, desempeñando tareas propias de su cargo presupuestal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Incluir en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Andrés Zaino, CI N° 4.533.604, desempeñándose en tareas propias de su cargo presupuestal con las limitaciones aconsejadas por el citado Tribunal Médico, a partir del 25 de julio de 2017 y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.-Trasladar al referido funcionario al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales con destino al Servicio de Atención a la Ciudadanía, a partir de la notificación de la presente Resolución, a prueba hasta el 25 de enero de 2018.-
- 3°.-Previo al vencimiento del plazo establecido, el referido funcionario deberá ser sometido a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas-
- 4°.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Atención a la Ciudadanía y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas, en forma inmediata.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Fernando Tozdjian, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que fue sometido a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que realice tareas que no requieran movimientos bruscos del cuello, a partir del 12 de julio de 2017 y por el término de 6 (seis) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto;

2°. que la Unidad Región Montevideo Este informó que no cuenta con tareas para asignarle y solicita se gestione su traslado a otra dependencia;

3°. que la Contaduría General informa que puede asignar al funcionario tareas acordes a las aconsejadas por el Tribunal Médico, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor;

4°. que el Grupo de Trabajo de Reversión y Reinserción Laboral aconseja incluirlo en el régimen de limitación de tareas y trasladarlo a la Contaduría General, por 6 (seis) meses a partir del 12 de julio de 2017, desempeñando tareas propias de su cargo presupuestal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Incluir en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Fernando Tozdjian, CI N° 1.767.857, para desempeñar las propias de su cargo presupuestal con las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico, a partir del 12 de julio de 2017 y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.-Trasladar al referido funcionario a la Contaduría General, a partir de la notificación de la presente Resolución, a prueba por 6 (seis) meses.-
- 3°.-Asignarle extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 4°.-Previo al vencimiento del plazo establecido en el Numeral 1°.) el referido funcionario deberá ser sometido a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas-
- 5°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Contaduría General, a la División Limpieza, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas, en forma inmediata.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Sr. Matías Harriague, quien se desempeña en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, quien cuenta con el perfil adecuado para las tareas a realizar;

2°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Matías Harriague, CI N° 4.589.382, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, para la notificación correspondiente, a las Unidades TV Ciudad, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a

sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana a los efectos de dar cumplimiento al Programa de Certificación de Conocimientos y Habilidades para funcionarios del Subescalafón Auxiliar (O1) del Escalafón Obrero, período 2017, aprobado por Resolución N° 2084/17 de fecha 15 de mayo de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a través del Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y el Centro de Formación y Estudios, ha gestionado el proceso de capacitación, complementando la experiencia práctica de los funcionarios que participan en el Programa con los conocimientos específicos requeridos por las diferentes ocupaciones;

2°.) que una vez finalizada la etapa de capacitación se debe realizar la instancia de Certificación de Conocimientos y Habilidades para cada una de las carreras involucradas en el Programa, pertenecientes a los Subescalafones Oficial Práctico (O2) y Oficial (O3);

3°.) que para cada una de las carreras involucradas se prevé la constitución de comisiones de carácter técnico denominadas Comisiones de Certificación de Conocimientos y Habilidades;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar la constitución de las Comisiones de Certificación de Conocimientos y Habilidades para funcionarios/as del Subescalafón Auxiliar (O1), Escalafón Obrero, para el período 2017, con el cometido de evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes requeridas para el desempeño eficiente de las tareas de la nueva carrera.-

2°.- Designar a los siguientes funcionarios para integrar las referidas Comisiones que entenderán la Certificación de Conocimientos y Habilidades en Carreras pertenecientes a los Subescalafones Oficial Práctico (O2) y Oficial (O3) del Escalafón Obrero:

Carreras 1200 – Operario Práctico y 1213 – Práctico de Mantenimiento (Municipios y CCZ)

Ayud. Tec. Carla Modernell CI: 1.925.936

Lic. Nelson Manente CI: 1.523.409

T.A. Analía Semerdjian CI: 1.906.356

Carrera 1213 – Práctico de Mantenimiento

Ayud. Tec. Pablo Llanes CI: 2.713.795

Lic. Nelson Manente CI: 1.523.409

T.A. Daiana Sellanes CI: 4.616.021

Carrera 1209 – Operador Servicios Automotores

Sr. Juan Sienna CI: 1.798.090

Sr. Gabriele Passaro CI: 1.750.131

T.A. Sebastián Álvarez CI: 3.626.402

Carrera 1215 – Vigilante/Sereno

Sr. Miguel De La Llana CI: 1.785.124

Sra. Antonella Lizardi CI: 4.177.037

T.A. Luis Andrés Fabelo CI: 2.878.754

Carrera 1303 – Cocinero

Lic. Viviana Santín CI: 3.338.136

Ing. Agr. M^a Flor Mazoni CI: 1.554.073

T.A Analía Semerdjian	CI: 1.906.356
Carrera 1305 – Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	
Sra. Martha Rodríguez	CI: 1.091.455
Sr. Gonzalo González	CI: 1.675.993
Lic. E. Javier Perdomo	CI: 1.613.544
Carrera 1309 – Jardinero	
Prof. Fabián Muñoz	CI: 1.841.261
Tec Áreas Verdes Juan Zambra	CI: 2.687.081
T.A Elena Carniglia	CI: 3.568.131
Carrera 1307 – Enlutador	
Sr. Waldemar Pardo	CI: 3.516.657
Sr. Gerardo Rodríguez	CI: 1.789.807
Lic. Gabriel Rivera	CI: 1.796.259
Carrera 1318 – Sepulturero	
Sr. Marcelo González	CI: 1.751.332
Sr. Raúl Fernández	CI: 1.405.632
A.S. Giselle Chelle	CI: 2.949.017

3°.- Se faculta a la División Administración de Personal a designar a los veedores propuestos por ADEOM.-

4°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, al Centro de Formación y Estudios y pase al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se le asignen al funcionario Sr. Pablo Katz las tareas y responsabilidades correspondientes a la Carrera 5216 – Doctor en Derecho, Escalafón Profesional y Científico Subescalafón Profesional y Científico Único, a fin de prestar funciones aplicando conocimientos de su carrera profesional;

2°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que por Resolución N° 3599/16 de fecha 8 de agosto de 2010 se trasladó al funcionario del Servicio de Casinos al Departamento de Desarrollo Urbano, permaneciendo en su Categoría Funcional;

3°.) que el funcionario aceptó íntegramente las condiciones de asignación de funciones establecidas por el Decreto N° 33.090 y que la realización de tales tareas no implicarían el ingreso a cargos del Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único;

4°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere asignar al funcionario Sr. Katz las tareas y responsabilidades de la Carrera 5216 – Doctor en Derecho en el Servicio Fúnebre y Necrópolis, según lo dispuesto por el Decreto N° 33.090, permaneciendo en su cargo actual Escalafón Especialista de Casinos, Subescalafón Administrativo de Casinos ECA, Carrera 3130 - Administrativo de Casinos, Nivel de Carrera II, Grado SIR 7, con la misma remuneración y carga horaria sin derecho a percibir ninguna diferencia salarial;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Asignar al funcionario Sr. Pablo Katz, C.I. N° 1.588.142, las tareas y responsabilidades de la Carrera 5216 – Doctor en Derecho, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 33.090, permaneciendo en su cargo actual Escalafón Especialista de Casinos, Subescalafón Administrativo de Casinos ECA, Carrera 3130-Administrativo de Casinos, Nivel de Carrera II, Grado SIR 7, con la misma remuneración y carga horaria sin derecho a percibir ninguna diferencia salarial, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-El funcionario deberá presentar ante el Servicio de Administración de Gestión Humana el título universitario habilitante.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Planificación y Participación Descentralizada;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de 90 (noventa) horas viático al valor de \$ 787,66 (pesos uruguayos setecientos ochenta y siete con 66/100) cada una, a favor del funcionario Ing. Carlo Filipeli, por concepto de tareas de apoyo en las obras del Presupuesto Participativo edición 2013 "Mejoras en el Gimnasio de la Escuela Japón";

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente se dicte resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de 90 (noventa) horas viático al valor de \$ 787,66 (pesos uruguayos setecientos ochenta y siete con 66/100) cada una, a favor del funcionario Ing. Carlo Filipeli, CI N° 1.417.732 quien se trasladó fuera de su lugar habitual de trabajo para realizar tareas de apoyo en las obras del Presupuesto Participativo edición 2013 "Mejoras en el Gimnasio de la Escuela Japón".-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-Rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, a Planificación y Participación Descentralizada, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1092	6	11	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S